

6  
2er 301808



**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**ESCUELA DE CONTADURIA  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**"LA CARTA DE CREDITO DOCUMENTARIA EN  
FUNCION A LA CRISIS ECONOMICA."**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A**

**MARCELA DEL CARMEN FRANCO OYANGUREN**

**MEXICO, D. F.,**

**1987**

**FALLA EN ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### "LA CARTA DE CREDITO DOCUMENTARIA EN FUNCION A LA CRISIS ECONOMICA"

	P A G S.
ABREVIATURAS	1
ANGLISISMOS	2
INTRODUCCION	3
CAPITULO I	<u>GENERALIDADES DE LA CARTA DE CREDITO DOCUMENTARIA.</u>
a)	Su definición y clasificación 5
b)	Requisitos para su establecimiento 20
c)	La Carta de Crédito, el Comprador y el Vendedor 23
d)	Resumen de procedimientos para su - establecimiento 28
CAPITULO II	<u>DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPARAR A LA CARTA DE CREDITO Y SU REVISION</u>
a)	Documentos obligatorios 31
b)	Documentos opcionales 47
c)	Su revisión 52

- d) Trámites de documentos en orden y con discrepancias. 59

CAPITULO III LA CRISIS ECONOMICA Y SUS REPERCU-  
SIONES EN EL CREDITO COMERCIAL

- a) Definición y efectos de la crisis 68  
 b) La inflación y el empresario. 74  
 c) La devaluación y el empresario. 81  
 d) El control de cambios y sus efectos al Crédito Comercial 88

CAPITULO IV CONSECUENCIAS DE LA CRISIS ACTUAL  
EN LAS EMPRESAS

- a) Situación e impacto en las empresas 96  
 b) La restricción de importaciones 101  
 c) Pérdida de fuerza de trabajo como - consecuencia de la falta de materia prima 107  
 d) Dificultad de obtención de divisas y crédito. 109

CASO PRACTICO	114
CONCLUSIONES	130
BIBLIOGRAFIA	133

ABREVIATURAS

- FOMEX: Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos  
Manufacturados.
- CUDD: Compromiso de Uso o Devolución de Divisas.
- C.I.F.: Costo, Seguro y Flete.
- LTOC: Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- RUCD: Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Docu-  
mentarios de la Cámara de Comercio Internacional.
- SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- F.O.B.: Libre a Bordo.
- C.&F.: Costo y Flete.
- C.V.D. Compromiso de Venta de Divisas.
- GATT: Acuerdo General sobre Aranceles, Aduaneros y Comercio.

ANGLISISMOS

RED CLAUSE: Cláusula Roja.

REVOLVING CREDIT: Crédito Revolvente.

BACK-TO-BACK: Contra-Crédito.

ON BOARD MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo a bordo.

ON DECK MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo sobre cubierta.

RECEIVED FOR SHIPMENT MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo recibido para embarque.

THROUGH MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo corrido.

MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo simple.

CHARTER PARTY MARINE BILL OF LADING: Conocimiento de embarque marítimo expedido al amparo de un contrato de fletamento.

RAILROAD BILL OF LADING: Conocimiento de embarque de ferrocarril.

TRUCK BILL OF LADING: Talón de camión.

CLEAN: Limpio.

AIRWAY BILL OF LADING: Gufa aérea.

PARCEL POST RECEIPT: Recibo Postal

FREE ALONGSIDE SHIP: Libre hasta un costado del barco.

CHARTER PARTY: Embarque fletado.

COST, INSURANCE AND FREIGHT: Costo, Seguro y Flete.

## I N T R O D U C C I O N

Los Créditos Comerciales Documentarios cumplen cuatro propósitos:

- Son el Instrumento clásico para financiar las compras de mercancía y equipo extranjero;
- Pueden ayudar al banco emisor del crédito a otorgar financiamiento al importador y a controlar el uso de la misma;
- Constituyen una forma efectiva de darle confianza y seguridad a la transacción entre las partes comerciales;
- Constituyen un instrumento de rutina para los exportadores, - les aseguran el pago, siempre que no estén gravados con cláusulas y condiciones innecesariamente complejas.

En los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial, los Créditos Comerciales Documentarios experimentaron un desarrollo considerable. Sin embargo, en algunos sectores se consideraba que éste - instrumento era mas adecuado para "tiempos difíciles" y que, al restablecerse la confianza y estabilizarse las condiciones, se - reduciría el uso de los Créditos Documentarios para los pagos internacionales.

Estas predicciones resultaron equivocadas. La continuidad de -- los controles de cambio en varios países del mundo, incluyendo - México, la incertidumbre de la situación económica que actualmente se vive a nivel internacional, crisis que afecta fuertemente a nuestro país y la necesidad de las firmas exportadoras de en--contrar fórmulas para el pago rápido de sus cuentas, han sido -

factores fundamentales para el desarrollo continuo de los Créditos Comerciales Documentarios.

En la actualidad muchas empresas han aceptado la idea de los Créditos Comerciales Documentarios como una ayuda para facilitar la administración de su dinero. Este concepto corresponde tanto a las necesidades del flujo de caja de las empresas comerciales como al carácter cada vez más multilateral del comercio.

Con el fin de extender los períodos de pago para la venta del producto exportado o importado, varias autoridades gubernamentales y varios bancos han sido estimulados para establecer nuevos procedimientos tendientes a movilizar los créditos de sus clientes a mediano y largo plazo.

Es así como los Créditos Comerciales Documentarios se han convertido en el medio para financiar operaciones a mediano plazo, asegurando tanto el pago de la cuota pagadera a la entrega como la entrega misma de los giros que representan la parte pagadera a plazo.

El presente trabajo tiene como finalidad presentar un panorama general de lo que es una Carta de Crédito Documentaria y de las ventajas de su uso, así como la repercusión de la crisis que está viviendo nuestro país, en las empresas mexicanas.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DE LA CARTA DE CREDITO DOCUMENTARIA

#### a) Su definición y clasificación

La palabra latina "credere", que significa confianza, revela la acepción mínima del vocable que nos ocupa, 'crédito' en efecto toda operación a crédito debe realizarse sobre la base de la confianza que los otorgantes dispensen a quien lo solicita. No existe una definición aceptada universalmente, pero tomando en consideración el criterio de algunos maestros en la materia, puede afirmarse que: crédito es el cambio de un valor presente por la promesa de pago futuro.

En las operaciones a crédito además de los contratantes y los bienes que hay de por medio, intervienen otros elementos: confianza, tiempo, riesgo, promesa, remuneración, intercambio, etc. Algunos economistas, como Charles Gide, lo definen como una extensión del cambio; o el cambio de una riqueza presente por una riqueza futura; J. Stuart Mill afirma que el crédito es el permiso de servirse del capital ajeno;

Roscoe Turner dice simplemente que es una promesa de pagar - en dinero y Federico Von Kleinwachter expresa que el crédito es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída. Por el objeto que aquí se persigue estas definiciones resultan incompletas, pues algunas por su forma abstracta parecen explicar un fenómeno físico, y otras se contraen a uno solo de sus diversos aspectos. Como un atributo el crédito es esencialmente subjetivo; no puede concebirse sin que sea aplicable a personas físicas o morales.

Ya enfocados directamente en el tema Créditos Comerciales Documentarios o la Carta de Crédito Documentaria, veremos brevemente sus antecedentes: Se dice que en las costumbres marítimas surgen en el último siglo, las ventas especializadas, que tienden a llenar una necesidad de los comerciantes, antes las ventas marítimas se hacían bajo la condición del feliz arribo al puerto de destino, lo que ocasionaba grandes dificultades entre los vendedores y compradores, porque a veces a éstos últimos no les convenía ya recibir la mercancía después del arribo. A partir de 1980, se ha desarrollado entre otro tipo de ventas, la venta llamada CIF (por las iniciales inglesas de Cost, Insurance and Freight o sea costo, seguro-

y flete), en la cual la obligación del vendedor no se agota en la entrega de la mercancía, sino que tiene que contratar el flete al lugar de destino y el seguro, cuyos costos se agregan al precio de la mercancía vendida. Esta venta se documentó con los títulos que amparaban la mercancía (conocimientos de embarque, factura, pólizas de seguro, etc), y dió origen a la venta sobre documentos y a la intervención de los bancos en este tipo de ventas, por medio del crédito documentario que ahora conocemos como Carta de Crédito Documentario.

En aquella época los vendedores giraban una letra documentada que se acompañaba de los documentos relativos a la mercancía, y esta letra la tomaban en descuento los bancos. Nació así el Crédito documentario que se desarrolla en Inglaterra, principalmente por la preeminencia de los bancos ingleses en el mercado mundial, y por la importancia que tuvo la libra esterlina.

Entre las 2 guerras mundiales, los bancos norteamericanos fueron alcanzando el predominio en el mundo que han afianzado después de la última guerra. Con ello y el predominio de el dolar en el mercado mundial, el centro de operaciones de crédito se coloca ahora en Estados Unidos de América.

La aplicación de la venta CIF se generaliza al comercio terrestre, y la aplicación del crédito documentario a la mayoría de las operaciones de venta, convierte a dicho país en un pilar del comercio moderno.

El comercio internacional se desenvuelve con mayor frecuencia entre regiones distantes entre sí. Ocurre por consiguiente, que entre vendedor y comprador se firman contratos en los cuales por diferentes razones no caben ni los pagos anticipados ni la entrega de mercancías a crédito. Desde la iniciación del comercio moderno, los bancos, gracias a sus redes internacionales de corresponsales ayudan a la celebración de estos contratos y a su buena ejecución. La intervención del banco introduce un elemento de confianza y de seguridad entre compradores y vendedores y facilita el desarrollo de los diferentes tipos de operaciones.

Podemos ahora definir de acuerdo a varios autores lo que es un Crédito Comercial Documentario: Nos dice Rafael Pina Vara en su libro Derecho Mercantil Mexicano, Decimosexta Edición, que es una operación de crédito que consiste en la orden de pago que expresa en un documento girado por una persona (dador) al destinatario para que este ponga a disposición de --

persona determinada (el beneficiario) una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas, pero comprendidas en un máximo cuyo límite se señala en el mismo documento. Esta definición encuentra su base en el artículo 311 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dispone que las cartas de crédito deberán expedirse en favor de persona determinada y no serán negociables y que expresarán una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas, pero comprendidas en un máximo cuyo límite se señalará precisamente.

Las Cartas de Crédito no son Títulos de Crédito, no son negociables, no se aceptan ni son protestables, ni confieren a sus tenedores derecho alguno contra las personas a quienes van dirigidas (Arts. 311 y 312 LTOC), sin embargo nuestra Ley de Títulos y Operaciones de Crédito las considera entre las operaciones de crédito.

En el Manual del Funcionario Bancario, de Jorge Saldaña Alvarez, Decimoséptima Edición la define: Como el lenguaje denomina apertura de créditos comerciales a las operaciones que consisten en que una Institución de crédito efectúe el pago por cuenta de terceros, en la misma plaza o en plaza distinta a aquella en donde se hubiese solicitado el servicio. Nos

dice que la necesidad de estas operaciones surge generalmente entre comerciantes, industriales o agricultores, que efectúan compras de mercancías, materias primas, insumos, implementos, etc., en plaza distinta a aquella en la que operan ya sea dentro del país o en el extranjero y necesitan hacer el pago al proveedor en el lugar de su origen para que les sea enviado su pedido.

El libro de Operaciones Documentadas expedido por la Sociedad de Banca Suiza, 1980, nos dice que el Crédito Comercial Documentado es aquella operación de compra venta en la que el comprador pide a su banco, abrir por intermedio de un corresponsal, una Carta de Crédito Documentario en favor del vendedor. Este crédito documentario representa el compromiso del banco de poner a disposición del vendedor X por cuenta del comprador X una suma convenida en condiciones muy precisas.

Por último el folleto interno que edita Banca Crami llamado - Sistema Bancos de Comercio, Cartas de Crédito, 1985, nos dice: Carta de Crédito Documentario es el compromiso que adquiere una institución bancaria (banco emisor), por cuenta de una firma (solicitante, importador o comprador), ante otra firma (beneficiario, exportador o vendedor), por conducto de otra insti

tución bancaria (banco notificador) de pagar determinada suma o aceptar letras a favor del exportador, contra presentación de determinados documentos y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en las Cartas de Crédito.

En lo que se refiere a su clasificación, mencionaremos brevemente los tipos mas usados que son:

- Cartas de Crédito Irrevocables Confirmadas

Son las que reúnen la garantía máxima para el beneficiario. Estos documentos constituyen el compromiso irrevocable de pago, no solamente del banco extranjero que las emite o establece, (en lo sucesivo designado como banco emisor o corresponsal) sino también del banco local (en este caso un banco mexicano) que las confirma y por este hecho se hace solidariamente responsable de dicha obligación y se compromete a efectuar el pago en sus oficinas. También es posible que la carta de crédito sea confirmada por otro banco extranjero, generalmente en los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, etc. Se supone que en ese caso el banco confirmador será de reconocida solvencia y que su confirmación refuerza la responsabilidad del banco emisor.

En resumen con una carta de crédito irrevocable y confirmada por una institución mexicana, el beneficiario tendrá la

seguridad de recibir de ésta última el valor de la mercan-  
cía exportada, siempre y cuando a su vez haya cumplido con  
los requisitos que le impone el comprador extranjero a tra-  
ves de la propia carta de crédito.

Toda institución de crédito cuando confirma una carta de --  
crédito, asume un riesgo y una obligación por cuenta de su  
corresponsal, por cuyo concepto cobra una pequeña comisión  
de confirmación. Lo normal es que las comisiones de confir-  
mación y de pago sean por cuenta del comprador, ésto debe-  
estipularse con toda claridad.

- Cartas de Crédito Irrevocables no confirmadas

Desde el punto de vista de la protección que tiene el ex--  
portador, en segundo término se encuentra la carta de cré-  
dito irrevocable no confirmada. Este documento constituye  
el compromiso irrevocable que asume un banco extranjero -  
(emisor) de pagar el importe especificado, al recibir en -  
sus oficinas los documentos respectivos, siempre y cuando  
estén extendidos de acuerdo con las condiciones de la car-  
ta. Usualmente esto implica que dicho banco se reserva el  
derecho de hacer el pago final y de dar por liquidada la -  
operación, solamente hasta después de recibir los documen-  
tos correspondientes comprobando a su satisfacción que és-

tos están en orden y que los requisitos estipulados también se han cumplido.

Si bien esta clase de cartas de crédito no llevan la garantía o responsabilidad adicional de algún otro banco, si se acostumbra que la institución emisora solicite a un banco local que la "notifique" o sea que la trasmita al beneficiario, con esto se evitan dudas por parte del exportador respecto a la autenticidad de un documento proveniente de un banco extranjero que pudiera ser desconocido para él. Como ésta "notificación" se hace sin responsabilidad o compromiso del banco notificador, el exportador sigue contando únicamente con la garantía del banco emisor en el extranjero, situación que podría acarrearle problemas, en caso de que tal banco resultara insolvente o de que la institución que sea notificadora no aceptara hacerse cargo de su negociación. Estos riesgos se pueden eliminar, si el exportador decide solicitar a su cliente que la carta de crédito sea confirmada por alguna institución bancaria autorizada. Hemos usado el término "negociar" y no "pagar", puesto que lo que haría el banco notificador sería precisamente "negociar" o "descontar" la letra y documentos extendidos al amparo de la carta de crédito entregando su importe al beneficiario, salvo buen fin. Su pago puede ser domiciliada en las ofici-

nas del banco notificador sin que esto implique su confirmación o compromiso, en este caso el banco negociador deberá verificar a su satisfacción que los requisitos se han cumplido y que los documentos están en orden, releva al beneficiario de responsabilidad posterior, entregándole su importe, no en calidad de negociación sino de pago final. Lo anterior se debe estipular en las letras que extiende el beneficiario sean a cargo de éste último o estipularse en el propio crédito. Las comisiones por esta negociación normalmente son por cuenta del exportador, salvo cuando se trate de créditos domiciliados, en cuyo caso son por cuenta del comprador, excepto cuando se estipule lo contrario.

- Cartas de Crédito Revocables

Continuando con el punto de vista de protección al exportador, en tercer y último lugar colocamos a la carta de crédito en cuestión, que como su nombre lo indica ofrece una protección o garantía de pago muy relativa, ya que puede revocarse (cancelarse) o modificarse en cualquier momento, sin previo aviso al beneficiario, bastando para ello con que el solicitante pida su revocación o modificación al banco emisor, sin embargo cuando el banco notificador autorizado para negociar haya recibido alguna documentación antes de recibir la orden de revocación, ésta no surtirá efecto por lo que a

dicha documentación se refiere.

Hasta aquí se ha descrito a grandes rasgos los tres tipos de Car  
tas de Crédito Documentarias que con mayor frecuencia se usan pa  
ra liquidar embarques de mercancía al exterior, o inclusive - -  
dentro de un mismo país.

Dentro de los Créditos Comerciales Documentarios se tienen los -  
que se denominan como "Créditos Especiales", mismos que a conti  
nuación se describen:

- Crédito Rotatorio (Revolving Credit)

El Crédito Rotatorio es aquel en el cual, según los términos  
y condiciones del mismo, la cantidad se renueva o restablece  
sin necesidad de enmendar específicamente el crédito.

Este puede ser revocable o puede restablecerse con relación -  
al tiempo o al valor.

En el caso de un Crédito Rotatorio con relación al tiempo, -  
por ejemplo, un crédito que esté disponible hasta por - - -  
\$2'000,000.00 por mes durante un determinado período de tiempo,  
dicho crédito estará disponible automáticamente hasta por la -  
suma de \$2'000,000.00 cada mes sin importar si se ha sacado o  
no una suma cualquiera durante el mes anterior. Un crédito -  
de esta naturaleza puede ser acumulativo o no acumulativo. Si  
entonces el crédito determina que es "acumulativo" cualquier

suma no utilizada durante el primer período pasa y puede ser utilizada durante un período subsiguiente. Si el crédito es -- "no acumulativo", cualquier suma no utilizada durante un período deja de estar disponible, esto es, no pasa a un período subsiguiente.

En el caso de un crédito rotatorio con relación al valor, la - cantidad del crédito se restablece al momento de utilizarlo, - dentro de un determinado período total de validez. El crédito - puede preveer un restablecimiento automático: inmediato a la pre - sentación de los documentos determinados, o puede prever el restablecimiento sólo después de que el banco emisor haya recibi - do dichos documentos. Este tipo de crédito compromete al com - prador y a los bancos en una responsabilidad incalculable, ra - zón por la cual no se acostumbra. Para dar un cierto grado de control sería necesario especificar la suma global que podrí - ser retirada al amparo de dicho crédito, determinada por el -- comprador y el vendedor para satisfacer sus necesidades y ten - dría que ser aceptada por el banco emisor.

- Crédito con Cláusula Roja (Red Clause)

Es un crédito con una cláusula especial incorporada que autori - za al banco que notifica o confirma para que le haga adelantos al beneficiario, antes de la presentación de los documentos. -

Esta cláusula se incorpora por petición específica del ordenante y la redacción de la misma depende de sus requisitos. También se llama así porque inicialmente la cláusula se escribía con tinta roja para destacar la naturaleza especial de éste crédito.

Se utiliza frecuentemente como método para suministrarle al vendedor los fondos antes del embarque. Por lo tanto es muy útil para los intermediarios y representantes de aquellas áreas comerciales donde se requiere una forma de pre-dinanciación y cuando el comprador esté dispuesto a otorgar concesiones de esta naturaleza.

Se utiliza, por ejemplo, por un importador de lana en Inglaterra para permitir que un exportador de lana en México obtenga los fondos para pagar a los abastecedores reales (ya sea por compras directas o en subastas) mediante la obtención de un préstamo de un banco mexicano ya sea sin garantías o con la garantía de su línea de crédito.

con la garantía de su línea de crédito.

Este banco obtendría el reembolso del préstamo más los intereses, mediante la suma que recibirá el beneficiario mexicano después del embarque de la lana, y la presentación de los documentos de acuerdo con los términos del crédito. Sin embargo si el beneficiario deja de embarcar la lana y, por lo tanto no efectúa el pago del préstamo mediante la presentación de los documentos exigidos por el crédito, el banco me

xicano tiene el derecho a exigir el reembolso con intereses al banco emisor del crédito y dicho banco tendrá derecho a un recurso similar contra el ordenante del crédito. En esta forma, la carga del pago final recae sobre el ordenante (comprador), quien será responsable de reembolsar los adelantos en el caso de que el beneficiario (vendedor), no presente los documentos exigidos en el crédito, y quien responderá por todos los costos en que hubieren incurrido los bancos emisor y confirmador.

- Crédito Transferible

Es el que permite al beneficiario original (primer beneficiario) transferir el crédito a uno o más segundos beneficiarios (Art. 46 RUCD). Normalmente se utiliza cuando el primer beneficiario no suministra, él mismo, la mercancía sino -- que actúa como intermediario, razón por la cual, el desea transferir sus derechos y obligaciones, parcial o totalmente al (los) proveedor (es), como segundo (s) beneficiario (s). Este tipo de crédito sólo puede transferirse una vez, es decir, el (los) segundo(s) beneficiario (s) no puede (n) transferírselo a un tercer beneficiario, la transferencia debe hacerse de acuerdo con las condiciones del crédito original sujeta a las siguientes excepciones:

El nombre y la dirección del primer beneficiario pueden sustituirse por los del ordenante del crédito.

La suma del crédito y cualquier precio unitario podrán reducirse: esto le permitirá al primer beneficiario dejar para sí un margen de utilidad.

El período de validez y el período de embarque pueden acortarse.

- Crédito "Back-to-Back"

Puede ocurrir que el crédito a favor del vendedor no sea transferible o que, aunque sea transferible, no llene los requisitos comerciales para su transferencia, de acuerdo con las condiciones del artículo 6 RUCD. Sin embargo el vendedor no puede, por sí mismo, suministrar las mercancías y necesita comprarlas y pagarlas a otro proveedor. En este caso se puede, a veces, utilizar ya sea un crédito "back-to-back" o un contra-crédito.

Estos dos conceptos implican la emisión de un segundo crédito por parte del vendedor a favor de su proveedor. Al amparo del concepto "back-to-back", el vendedor, como beneficiario del primer crédito, lo ofrece como "garantía" al banco-avisador para la emisión del segundo crédito. Como ordenante de este segundo crédito, el vendedor es responsable de reembolsar al banco los pagos que se hagan al amparo del mismo, sea que el propio vendedor reciba o no reciba el pago por el primer crédito. El banco no está obligado en for-

ma alguna, a emitir el segundo crédito y, de hecho, muchos bancos no lo hacen.

En el caso de un contra-crédito, el procedimiento es el mismo excepto que el vendedor solicita a su propio banco la emisión del segundo crédito como contrapartida del primero.- Su propio banco puede acceder a emitir tal crédito si la transacción se acomoda a una línea de crédito que actualmente existe para el vendedor, o si se le concede un servicio especial con ese propósito. Naturalmente, el banco tendrá derecho en contra del vendedor de conformidad con las condiciones de la línea de crédito o del servicio especial.

Ambos tipos de crédito deberán estar redactados de tal forma que dé lugar a los documentos requeridos por el primer crédito y que haga que dichos documentos se presenten dentro de los límites de tiempo fijados por el primer crédito, para que así el vendedor en su calidad de beneficiario según el primer crédito, tenga derecho a que se le pague dentro de dichos límites.

#### b) Requisitos para su establecimiento

A partir del control de cambios, tema que trataremos brevemente mas adelante, surgieron una serie de requisitos obligatorios para el establecimiento de cartas de crédito documentarias, desde

el punto de vista del importador, éste debe de saber ante todo si la mercancía a importar necesita Permiso de Importación mismo que es proporcionado por la Secretaría de Comercio o bien - si está exenta de este y tiene Fracción Arancelaria autorizada. En el caso de los Permisos de Importación, estos deberán de -- contener claramente su vigencia, mercancía a importar autorizada y el importe de divisa extranjera a obtener en el banco emisor, mismo que deberá recibir la copia de dicho Permiso para poder realizar la operación solicitada. A continuación mencionaremos brevemente los documentos a presentar al establecimiento o apertura de una Carta de Crédito Documentaria:

- Permiso de Importación o Fracción Arancelaria. (Según D.O.)
- Orden de compra o pedido, pudiendo ser un telex, telegrama, cable, etc.
- CUDD (Compromiso de Uso o Devolución de Divisas) debidamente llenado, con el cual como su nombre lo indica el importador se compromete a comprobar o devolver dichas divisas dentro del plazo autorizado que es de 90 días a partir de la - venta de las divisas, mismas que les son vendidas al tipo - de cambio controlado del día de compra y que establece el - Banco de México, dicha comprobación se hace con la presentación de la factura comercial correspondiente a la importación así como del Pedimento de Importación de la misma (copia para la Institución de Crédito), sin los cuales tendrán entonces que hacer devolución de las divisas o pagarlas al-

tipo de cambio libre del día en que se van a comprobar dichas divisas. Asimismo, en aquellos casos en que se solicitó un importe superior al facturado, la diferencia deberá de ser venida al tipo de cambio libre. Los Importadores tienen derecho a un 6% y 8% de gastos asociados (fletes, acarreos, etc) cuando se trate de Europa , Africa, etc. y de Estados Unidos y América del Sur respectivamente.

En caso de embarques parciales, también se tendrán facturas -- parciales por lo que el importador podrá ir presentando los do cumentos comprobatorios de su importación (Factura y Pedimento de Importación correspondiente a la institución bancaria) dentro de los 90 días autorizados después de la venta de la divisa. Otro caso que se puede presentar es que el importador sea también exportador, por lo que podrá optar por utilizar las divisas obtenidas en su exportación para pagar sus importaciones.

- Solicitud para el establecimiento de la carta de crédito documentaria, claramente especificado, tipo, Importe, medio, etc. según el formato anexo y de cuyo contenido hablaremos en el -- transcurso de esta Tesis.
- Autorización de Crédito, es decir Línea de Crédito autorizada para que el Departamento de Créditos Comerciales pueda proceder a su establecimiento, no pudiendo hacerlo de faltar cualquiera de los documentos mencionados.

c) La Carta de Crédito, el Comprador y el Vendedor

Digamos que un empresario mexicano tiene la intención de comprar mercancías y productos en el extranjero. Si durante la negociación de las cláusulas del contrato éste ofrece a su co-contratante como garantía la apertura de un crédito documentario por un banco, pudiendo ser este mismo aquel en el cual el comprador mantiene relaciones, para cubrir los embarques, a menudo se le concederá una rebaja en el precio, o varias otras ventajas que compensarán ampliamente los gastos correspondientes a la carta de crédito. Debemos de tener en cuenta ante todo - la época que vivimos en México actualmente, es muy difícil obtener crédito de los proveedores, por lo que la carta de crédito presenta una excelente opción, que permitirá al comprador continuar sus operaciones a pesar de la crisis.

Cuando el comprador ofrece un crédito documentario, su proveedor sabe que recibirá el pago del banco notificador contra envío de los documentos relativos a su embarque. Por esta razón, él se declarará, a menudo, dispuesto a concederle descuentos o rebajas suplementarias. Su vendedor, en tal momento lo considerará como un cliente interesante, ya que sabe que, gracias al crédito documentario, sus despachos serán pagados regularmente.

El vendedor no puede aprovechar las ventajas de un crédito documentario hasta en tanto observe estrictamente los plazos y to

das las demás condiciones. Esto es también una ventaja para el comprador, ya que su proveedor automáticamente querrá respetar escrupulosamente los términos convenidos. Para favorecer las exportaciones, numerosos países conceden créditos suplementarios a tipos privilegiados, a los vendedores beneficiarios de créditos documentarios. Tal es el caso que prevalece en México en la actualidad, ya que existen una serie infinita de incentivos al exportador mexicano.

Como reglas de sentido común en lo que se refiere al comprador al establecer una carta de crédito documentario podemos mencionar:

Las instrucciones que dé al banco emisor deben ser claras, precisas y libres de detalles excesivos. No se puede pretender que el banco adivine lo que el comprador desea y tampoco que pueda verificar especificaciones complicadas y con frecuencia técnicas.

El fin del crédito es pagar la compra y no el de servir de "gendarme" de la operación comercial. Sus términos y condiciones, al igual que los documentos exigidos, deberán por lo tanto, concordar con el contrato de venta en el cual se fundamenta.

Cualquier examen de la mercancía antes o al momento del embarque, deberá estar certificado por un documento. En el crédito se deberá estipular la naturaleza exacta, y la persona encargada de expedir dicho documento.

El crédito no deberá exigir documentos que el vendedor no pueda suministrar, ni establecer condiciones que éste no pueda cumplir. (Con el cambio en la documentación tradicional resultantes de procedimientos comerciales cada vez más uniformes y simplificados, y con el cambio en la tecnología del transporte, desde su inicio, éste es de especial importancia).

En lo anteriormente mencionado nos referimos específicamente al comprador, ahora nos dedicaremos a mencionar los puntos de vista del vendedor, uno de los más importantes es la seguridad, lo que más le interesa al vendedor, en cuanto tal, es la seguridad de pago. Por lo que volveremos a mencionar algunos puntos para hacer más claro todo:

- . Un crédito documentario revocable puede ser modificado o anulado en todo tiempo por alguna de las partes interesadas. Por ello ofrece poca seguridad.
- . Un crédito documentario irrevocable, no confirmado por el banco notificador, ofrece la seguridad propia del banco emisor del país de su domicilio.
- . Un crédito documentario irrevocable confirmado por el banco notificador, es tan seguro como el banco que lo ha confirmado.

Las circunstancias y las garantías que el vendedor juzgue necesarias en cada caso lo llevará a solicitar la apertura de un

crédito irrevocable no confirmado por el banco notificador o de un crédito confirmado por éste.

Si el país del comprador es conocido por su estabilidad política, porque no tiene problemas de divisas y porque la reputación de sus bancos es indiscutible, un crédito documentario irrevocable no confirmado por el banco notificador deberá por regla general, ser suficiente.

Pero si una sola de estas condiciones falla, es oportuno exigir un crédito documentario irrevocable, confirmado por el banco notificador, para asegurar el pago de la mercancía.

Podemos mencionar varias ventajas que ofrece el crédito documentario al vendedor tales como:

- . El banco paga, independientemente del comprador, según los términos mismos del crédito documentario.
- . El comprador no puede retener el pago de las mercancías con un pretexto cualquiera. Si quiere alegar algún defecto de la mercancía, tiene el derecho de hacerlo pero fuera del crédito documentario. Por lo que no puede retrasar el pago ni intencional ni involuntariamente.
- . Los retrasos que podrían producirse particularmente de transferencias bancarias quedan eliminadas ya que éstos actúan a través de sus corresponsales poniendo a disposición del vendedor el importe del crédito en el tiempo deseado.
- . Los gastos y comisiones bancarias son modestos en relación a los servicios prestados.

Lo que podemos mencionar como reglas de sentido común en lo que se refiere al vendedor, al establecer una carta de crédito-documentario podemos mencionar:

- + Aunque pueda transcurrir un lapso de tiempo considerable entre la recepción de un crédito y su utilización, el vendedor no deberá posponer su estudio ni la solicitud de las enmiendas que considere necesarias.
- + Deberá cerciorarse de que los términos, las condiciones y los documentos exigidos estén de acuerdo con el contrato de compra-venta ya que los bancos no tienen nada que ver con estos contratos.
- + Al momento de presentar los documentos el vendedor debe:  
Presentar los documentos necesarios exactamente como los exige el crédito.  
Presentar los documentos al banco a la mayor brevedad posible y, de todas formas, dentro de la vigencia del crédito y dentro del tiempo a partir de la fecha de emisión estipulado en el crédito o aplicable según el artículo 41 de las RUCD
- + Debe recordar que no cumplir los términos especificados en el crédito y las irregularidades en los documentos, obligan al banco a rechazar la liquidación.  
Por lo que es importante que sepan exactamente cuales son los documentos exigidos y cuales son los demás términos y condiciones.

d) Resumen de procedimientos para establecer una Carta de Crédito Documentaria.

Hemos a lo largo de esta tesis mencionado la definición y clasificación de las cartas de crédito, los requisitos para su establecimiento y como funcionan de acuerdo al comprador o al vendedor; sin embargo dado que cada punto es sumamente importante lo hemos tratado separadamente para su mejor comprensión. Quisiéramos hacer aún mas comprensibles los pasos a seguir por parte del importador principalmente, ya que las Instituciones de Crédito tienen un Departamento especializado que realiza dichas operaciones y es frecuente la desorientación por parte del comprador. A continuación mencionaremos brevemente la secuencia lógica de una importación:

- El comprador y el vendedor celebran un contrato de compra-venta que estipula el pago mediante una Carta de Crédito Documentaria.
- El comprador le da instrucciones a su banco (banco emisor), para que emita un Crédito a favor del vendedor, (beneficiario).
- El banco emisor le solicita a otro banco (su corresponsal), generalmente en el país del vendedor, que avise o confirme el crédito.
- El banco avisador o confirmador le informa al vendedor que el crédito ha sido emitido.

- Tan pronto como el vendedor recibe el crédito y encuentra - que puede cumplir sus términos y condiciones, puede proce-- der a cargar y despachar las mercancías.
- A continuación, el vendedor envía los documentos que prue-- ban el embarque al banco donde se encuentra disponible el - crédito, (puede ser al banco emisor, al banco confirmador o cualquier otro banco indicado en el crédito como banco paga dor, aceptante o negociador, o cualquier banco que esté dis puesto a negociar al amparo del crédito).
- El banco verifica o compara los documentos con el crédito.- Si los documentos cumplen los requisitos del crédito, el -- banco pagará, aceptará o negociará, según los términos del- crédito. En el caso de que el crédito sea utilizable median te negociación, el banco emisor y el banco confirmador nego ciarán sin recurso. Cualquier otro banco, incluido el banco avisador si no ha confirmado el crédito, puede negociar, pe ro en tal caso lo hará con recurso.
- Si el banco fuere distinto al banco emisor, envía los docu- mentos al banco emisor.
- El banco emisor verifica los documentos y si encuentra que- satisfacen los requisitos del crédito, hace lo siguiente:
  - 3) Efectúa el pago según los términos del crédito, bien sea al vendedor si es él quien ha enviado directamente los- documentos al banco emisor, o al banco que le haya colo cado fondos a su disposición anticipadamente, es aquí -

donde el banco realiza la venta de divisas controladas y donde empieza a tener vigencia el CUDD que anteriormente mencionamos.

b) Reembolsa en la forma previamente acordada al banco con firmador o a cualquier otro banco que haya pagado, acep tado o negociado al amparo del crédito, en cuyo caso de igual manera que el anterior, realiza la venta de las - divisas controladas y hace la apertura del CUDD.

- Cuando el banco emisor haya verificado los documentos y haya encontrado que satisfacen los requisitos del crédito, los cede al comprador contra el pago de la suma adeudada, o según otros términos acordados entre ambos (comprador y banco emisor) Normalmente en México dada la época de crisis que - vivimos y la falta de créditos disponibles la negociación - de la carta de crédito se hará de inmediato que el banco e- misor haya realizado el pago a su corresponsal. En caso de- que el importador al momento de cobro no dispusiera de la - cantidad indicada el banco comenzará a cobrarle intereses - moratorios calculados de acuerdo al Costo Porcentual Prome- dio y retendrá la entrega de la mercancía correspondiente - negando el endoso del Conocimiento de embarque y la entrega de los documentos al comprador hasta que éste realice el pa go correspondiente. Cabe aclarar que en éste caso es el ban co emisor quien está financiando al comprador.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA CARTA DE CREDITO Y SU REVISION

#### a) Documentos obligatorios

En las operaciones de crédito, todas las partes que intervienen negocian sobre documentos y no sobre mercancías, servicios y/u otras prestaciones que puedan tener relación con dichos documentos; es el texto completo del artículo 4, de las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional, No. 400, editado en 1983, y que se refiere al conjunto de reglas universalmente reconocidas, aplicables a las Cartas de Crédito.

De acuerdo a lo anterior nos damos cuenta de la importancia que juegan los Documentos en una Carta de Crédito razón por la cual dedicamos éste capítulo a su descripción; como sigue:

#### - Factura Comercial

La factura comercial es el documento que expide el vendedor

a nombre del comprador, en el que se detallan las mercancías - que han sido objeto de una compra-venta. La factura comercial a diferencia del conocimiento de embarque (que mas adelante veremos), no ampara la posesión de las mercancías, sino que es - un mero comprobante de venta, no existiendo por lo tanto la posibilidad de controlar las mercancías por medio de las facturas; éstas deberán solicitarse siempre a nombre del comprador. Otra manera de describir a la factura comercial es como el documento de contabilidad mediante el cual el vendedor establece el precio debido por el comprador, y que normalmente debe de - contener la siguiente información:

- Fecha.
- Nombre y dirección del comprador y vendedor.
- Número de la orden o del contrato, cantidad y descripción de las mercancías, precio unitario (y la especificación de cualquier otro costo acordado, no incluido - en el precio unitario), y el precio total.
- Peso de las mercancías, cantidad de bultos o paquetes y cantidades y marcas de empaque.
- Especificaciones para la entrega y el pago.
- Especificaciones para el embarque.
- En algunos casos por disposiciones aduaneras puede ser necesaria una factura certificada que contiene otras - menciones adicionales.

Debe tenerse presente que, para que las mercancías puedan ser internadas al país por los agentes aduanales, es preciso que se les proporcione a ellos cuatro ejemplares de la factura comercial, por lo que las oficinas en sus créditos deberán solicitar un mínimo de seis ejemplares de las facturas a fin de conservar uno en sus archivos y proporcionar el restante al comprador al momento de ser liquidado el crédito. En vista de lo anterior, se solicitarán las facturas de los Créditos Comerciales mediante la utilización de la siguiente frase: "Factura comercial en original y cinco copias firmadas a nombre del comprador"

Cuando el embarque se efectúe por avlón, el vendedor deberá incluir tres copias de las facturas en el bulto, y si la mercancía fué embarcada en varios bultos, deberá indicar en cual de ellos se encuentra la factura. Cuando el embarque se efectúe por correo, deberán incluirse tres copias de la factura en el bulto, e igual que en el embarque aéreo, deberá indicarse en que bulto se encuentra en caso de ser varios.

- Conocimiento de embarque

En términos generales el conocimiento de embarque es un documento que emite una compañía transportadora cuando recibe mercancías para su movilización de un punto a otro.

Los conocimientos de embarque, por lo tanto, amparan la mercancía descrita en los mismos, ya que las empresas transportadoras tan solo podrán entregarlas a las personas que en ellos se mencionan como destinatarios, a menos que se otorguen garantías a su satisfacción.

Los conocimientos de embarque pueden emitirse en dos formas, por lo que respecta a la persona que teóricamente se supone hará uso de la mercancía: "A la orden" o "A la consignación", al momento de emitir un Crédito Comercial, deberán de solicitar que el conocimiento de embarque sea "limpio", lo cual indicará que no deberá contener el documento ninguna cláusula que vaya en detrimento del estado aparente de la mercancía, como por ejemplo, que existan sacos descocidos, fardos manchados, cajas desclavadas, flejes rotos, etc. En un conocimiento de embarque, la cláusula de "notificar a", quiere decir que la propia empresa transportadora informará la llegada de las mercancías al punto de destino. Considerando que la persona mas interesada en conocer el momento de la llegada de las mercancías, es el propio agente aduanal, al solicitar un conocimiento de embarque en un Crédito Comercial, el banco emisor deberá indicar que contenga la cláusula de "notificar a (nombre, dirección y plaza del agente aduanal)". Esta notificación por sí sola, no dá derecho al retiro de las mercancías.

Un conocimiento de embarque se considera de fecha atrasada -- cuando el medio de transporte ha llegado ya al punto de destino portando las mercancías. En cambio se considera de fecha reciente cuando dicho medio de transporte se encuentra todavía en camino y las mercancías, por consecuencia, no han llegado todavía a su destino. Las propias Reglas y Usos Uniformes para el manejo de Créditos Comerciales establecen que el vendedor deberá presentar sus documentos de embarque dentro de 21 días y consecuentemente, los bancos estarán obligados a no efectuar el pago del crédito cuando el conocimiento de embarque sea de fecha atrasada.

Existen diversos tipos de conocimientos de embarque, según el medio de transporte que se utilice, siendo los principales -- los siguientes:

Conocimiento de embarque marítimo.

Los conocimientos de embarque marítimo se caracterizan porque son expedidos en varios ejemplares originales, siendo lo más frecuente que se emitan dos, tres o cuatro de ellos para un mismo embarque. Ahora bien, dado que con cualquiera de ellos se puede retirar la mercancía, y al hacerlo el resto de los originales queda automáticamente sin valor. Existen también diversos tipos de embarques marítimos, en atención a sus características, por lo que respecta al lugar en donde se encuentran las mercancías, existen tres tipos:

1.- Conocimiento de embarque marítimo a bordo.

Este tipo de conocimiento es el que se emite cuando la mercancía se encuentra ya a bordo del barco y en las bodegas con que cuenta la nave para tal objeto. Es desde luego el tipo de conocimiento que presenta mayores garantías y por ende el que se debe solicitar en los Créditos Comerciales. También se conoce bajo el nombre en inglés "On Board Marine Bill of Lading".

2.- Conocimiento de embarque marítimo sobre cubierta.

Las empresas navieras emiten conocimientos de embarque marítimos sobre su cubierta cuando la mercancía por alguna razón se colocó sobre cubierta. Como es comprensible, este tipo de conocimientos de embarque no se deben de solicitar para los Créditos Comerciales, ya que la mercancía que viaja sobre cubierta va expuesta a las inclemencias del tiempo, tales como sol, lluvia, salpicaduras e inclusive, caida al mar cuando el balanceo de la nave se hace demasiado fuerte y hace que la mercancía se suelte de sus amarras. También se conoce bajo el nombre en Inglés "On Deck Marine Bill of Lading"

3.- Conocimiento de embarque marítimo recibido para embarque.

Cuando a una empresa naviera se le solicita que emita su conocimiento de embarque antes de que las mercancías hayan sido subidas al barco, ésta emite un conocimiento de embarque marítimo "recibido para embarque" lo cual significa que las mercan--

cías se encontraban sobre el muelle al momento de emitir el conocimiento. Esta clase de conocimientos es la que representa menores garantías para el banco, dado que no existe la certeza de que las mercancías sean embarcadas en una fecha determinada puesto que están sujetas a que llegue a puerto el barco que deba transportarlas, y que éste tenga capacidad suficiente para hacerlo, y además, no se tiene la seguridad de que dichas mercancías vayan a ser puestas en las hodegas de la nave. También se conoce bajo el nombre en Inglés "Received for Shipment Marine Bill of Lading"

Por lo que respecta al número de barcos que intervienen en el transporte de las mercancías, desde el puerto de origen hasta el puerto de destino, existen dos tipos de conocimientos de embarque:

1.- Conocimiento de embarque marítimo directo.

Este tipo de conocimiento de embarque es emitido, cuando es un mismo barco el que recibe las mercancías en el puerto de origen y las deposita en el de destino. Es recomendable solicitarlos cuando la mercancía es frágil, y se desee reducir el manejo de la misma hasta donde sea posible. Naturalmente sólo podrá solicitarse un conocimiento de embarque marítimo directo cuando exista una línea naviera en la que alguno de sus barcos haga la travesía directa desde el punto de origen hasta el des

tino. Cuando no se especifique en un Crédito Comercial si el conocimiento de embarque debe ser directo o no, se entenderá que lo es. También se conoce bajo el nombre en inglés "Straight Marine Bill of Lading"

## 2.- Conocimiento de embarque marítimo corrido.

Cuando las líneas navieras no cuentan con barcos que hagan travesía directa desde el puerto de origen hasta el de destino, -- emiten conocimientos de embarque marítimos corridos, lo cual - significa que el barco que deposite la mercancía en su destino no será el mismo que la haya recibido en su origen, por haber ocurrido uno o varios transbordos en puertos intermedios. Deberá solicitarse este tipo de documentos cuando el Crédito Comercial permita los transbordos y cuando la mercancía no sea - frágil y se espera que no se dañe en el manejo que dichos transbordos implica. También se conoce bajo el nombre en inglés - "Through Marine Bill of Lading"

Por lo que respecta a la persona que emite el conocimiento de embarque existen dos tipos:

### 1.- Conocimiento de embarque marítimo simplemente.

Cuando no se especifica nada en contrario, se entenderá que el conocimiento de embarque será emitido por una empresa transportadora naviera. También se conoce bajo el nombre en inglés -

## "Marine Bill of Lading"

2.- Conocimiento de embarque marítimo expedido al amparo de un contrato de fletamento.

Este tipo de conocimiento de embarque es el que emite, no la línea naviera sino un particular, frecuentemente el propio vendedor, en virtud de haber rentado un barco mediante contrato de fletamento. También se conoce bajo el nombre en Inglés "Charter Party Marine Bill of Lading"

Por otro lado tenemos conocimientos de embarque según el tipo de transporte como son los siguientes casos:

1.- Conocimiento de embarque de ferrocarril.

El conocimiento de embarque de ferrocarril, a diferencia del marítimo, no se expide en varios ejemplares originales, sino en uno solo, y es precisamente con el que deben retirarse las mercancías. A solicitud del remitente, los ferrocarriles pueden expedir copias o duplicados, pero los mismos carecen de valor y se usan tan solo como meros comprobantes. Otra característica de estos conocimientos de embarque es que son expedidos en un solo tipo a diferencia de los marítimos. En inglés llamado "Railroad Bill of Lading"

Para entregar las mercancías sin la presentación de un conocimiento expedido "a la orden", las líneas americanas de ferrocarril exigen un depósito en efectivo por el doble o el triple --

del valor de las mercancías, o una fianza a su satisfacción. - Por lo tanto, es indispensable que se solicite siempre "a la consignación" para preveer el caso de una demora o extravío en el correo.

Existen sin embargo, dos clases de servicio que pueden utilizarse para la remisión de mercancías y que son: express y carga. Por el servicio express, las compañías ferroviarias cobran un flete mayor, pero las mercancías llegan a su destino con mayor rapidez. Por lo contrario, en el servicio de carga, el flete es menor, pero normalmente el transporte toma más tiempo: Cuando en un Crédito Comercial no se especifique la clase de servicio a utilizar se entenderá que debe ser el de carga. - El conocimiento de embarque de ferrocarril con servicio de express se conoce también con el nombre de "talón de express"

## 2.- Talón de camión.

El talón de camión es el documento que expiden las líneas transportadoras que utilizan camiones para la movilización de las mercancías, se conoce también con el nombre de "guía de camión" o en inglés "Truck Bill of Lading" Debe tenerse en cuenta que las líneas camioneras con bastante frecuencia entregan la mercancía al propio comprador, aún sin la presentación del talón ni autorización del banco emisor. Son aplicables a este talón todas las consideraciones hechas al del ferrocarril, por lo que

deberán solicitarse en los Créditos Comerciales mediante la siguiente frase: "Talón de camión clean consignado al banco ... para notificar a los agentes aduanales ... en ... mostrando flete ...".

### 3.- Guía aérea.

La guía aérea es el documento que emiten las empresas transportadoras que utilizan aviones para la movilización de las mercancías; se conoce en Inglés con el nombre de "Airway Bill of Lading". Son aplicables a la guía aérea todas las consideraciones hechas en el punto del conocimiento de embarque de ferrocarril, por lo que deberá solicitarse mediante la frase: "Guía aérea clean consignada al banco ... mostrando flete ... notificar a ...". Como se observa no debe mencionarse a los agentes aduanales al solicitar una guía aérea, puesto que las mercancías que viajan por avión llegan hasta el punto de destino en donde vayan a ser utilizadas por el comprador, y éste mismo podrá retirarlas de la aduana del aeropuerto sin la intervención de agentes aduanales.

### 4.- Recibo postal.

Cuando las mercancías por su escaso peso o volumen sean remitidas por correo, se obtendrá de las oficinas postales un documento que se conoce con el nombre de recibo postal o en inglés "Parcel Post Receipt". Son aplicables al recibo postal las consideraciones --

hechas en el punto gafa aérea, por lo que deberán solicitarse mediante la siguiente frase: "Recibo postal clean consignado al banco ... mostrando porte pagado ... notificar a ..." En forma semejante a la gafa aérea, las mercancías que viajan amparadas por un recibo postal llegan hasta la plaza de destino en donde las vaya a utilizar el comprador, y éste puede acudir a recogerlas a la aduana postal sin intervención de agentes aduanales. A continuación se mencionan los datos que generalmente deberá de contener cualquier tipo de conocimiento de embarque:

- 1). El puerto de partida.
- 2). El puerto de destino.
- 3). El nombre del buque transportador (si es marítimo).
- 4). Que es un conocimiento de embarque "limpio" puesto que no lleva ninguna cláusula que declare alguna calidad defectuosa de las mercancías y/o del empaque, y si se trata de un conocimiento de embarque "a bordo" (si marítimo).
- 5). Debe de estar debidamente firmado.
- 6). Debe expresar el número de originales.
- 7). El pago del flete en su caso.
- 8). El nombre del consignatario y si es necesario el endoso, como generalmente es en los Créditos Comerciales.

- Póliza de Seguro.

La póliza de seguro, en materia de transportes, es el documen-

to que emite una compañía de seguros por el que se compromete a pagar el importe de la mercancía en caso de que a ésta le sucediera algún percance de los señalados en la póliza misma. Dado que el transporte de las mercancías trae consigo la posibilidad de que éstas se dañen o pierdan, dado también que las mercancías son la garantía principal en los Créditos Comerciales, es indispensable que se encuentren amparados por una póliza de seguro para que se protejan tanto los intereses del comprador como del banco emisor.

Sin embargo la ley obliga a los compradores mexicanos a asegurar sus mercancías en compañías de seguros mexicanas, y por consecuencia, la póliza de seguro no es un documento que el vendedor deba presentar junto con el conocimiento de embarque y la factura comercial, a menos que las citadas mercancías hayan sido vendidas bajo la cotización "C.I.F. (Costo, Seguro y Flete)", en cuyo caso sí debe presentarla, debiendo solicitarse mediante la siguiente frase: Póliza de seguro cubriendo riesgos ... a nombre o a favor del banco ... " Como precaución, en caso de que se esté abriendo un Crédito Comercial sobre países que tengan control de cambios, es conveniente solicitar la póliza de seguro con la siguiente frase: Póliza de seguro cubriendo riesgos ... a nombre o a favor del banco ..., pagadera en Dólares en México o en los Estados Unidos de Norteamérica". La póliza de seguro debe obtenerse no sólo por el importe de las mercancías, sino también por el importe de los gastos de -

transporte a su destino. En otras palabras, la póliza de seguro debe amparar el valor Costo, Seguro y Flete de las mercancías. Los riesgos que debe cubrir la póliza de seguro, son -- los ordinarios de transporte, ya sea marítimo o terrestre, o -- ambos, más aquellos riesgos adicionales inherentes a la naturaleza de la mercancía o a las circunstancias relacionadas con -- el embarque, siendo los riesgos ordinarios de transporte: rayo, incendio, explosión, varadura, hundimiento, colisión y pérdida del bulto por entero caídos al mar durante las maniobras de -- carga, transbordo o descarga, en lo que se relaciona a embarques marítimos. En embarques terrestres: incendio, rayo, autotinción, desplome, colisión, volcadura, descarrilamiento -- del vehículo u otro medio de transporte, explosión, hundimiento y rotura de puentes. Los riesgos adicionales que más frecuentemente se solicitan son: roturas, oxidación, mojaduras, -- manchaduras, huelga, robo, guerra, contacto con otras cargas, etc. No existen pólizas que cubran todos los riesgos. Aún -- cuando algunas compañías de seguros emiten sus pólizas con la cláusula "A todo riesgo", en el reverso de las mismas se advierte que quedan excluidos los riesgos que afecten a la mercancía en su valor y no físicamente, como los riesgos de huelgas en los muelles, falta de entrega, entrega tardía, pérdida de mercados y otros similares. Por lo que al solicitarse una -- póliza de seguros deberá especificarse riesgos a cubrir.

- Letra de cambio o giro.

A manera de comprobante de pago, es costumbre solicitar del --  
vendedor una letra de cambio o giro, esta debe ser emitida por  
el beneficiario del crédito, a su propio favor, y endosada al -  
banco que vaya a efectuar la negociación o pago. En México nues  
tra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artí  
culo 76, nos indica lo que debe contener una letra de cambio:

- I. La mención de ser letra de cambio inserta en el texto de -  
el documento;
- II. La expresión del lugar y del día, mes y año en que se sus-  
cribe.
- III. La orden incondicional de pagar al girado una suma determi  
nada de dinero;
- IV. El nombre del girado;
- V. El lugar y la época de pago
- VI. El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- VII. La firma del girador o de la persona que suscriba a su -  
ruego o en su nombre.

En su artículo 77, nos dice "si la letra de cambio no contuvie-  
re la designación del lugar en que ha de pagarse, se tendrá co-  
mo tal el del domicilio del girado, y si éste tuviere varios --

domicilios, la letra será exigible en cualquiera de ellos, a elección del tenedor. Si en la letra se consignan varios lugares para el pago, se entenderá que el tenedor podrá exigirlo en -- cualquiera de los lugares señalados"

Existen varios tipos de letras de cambio que pueden ser utilizadas:

- I. Letra de cambio a la vista, es decir que el girado debe pagarla a su presentación.
- II. Letra de cambio a cierto tiempo vista, es decir que al girarse deberá presentar ésta para que el comprador la acepte, y que desde el momento de la aceptación comenzara a - correr el plazo para el pago de la letra.
- III. Letra de cambio a cierto tiempo fecha, indica que el plazo para el pago de la letra comienza a contar desde la fecha misma, desde su suscripción.
- IV. Letra de cambio a día fijo, en este tipo de letra el día del vencimiento se determina de manera precisa, por el texto del documento desde la suscripción de la letra.

La ley mexicana no permite otras clases de vencimientos, pero si permite por ejemplo: decir vencimiento "a mediados del mes, a una semana", etc., es decir sin precisar el día con exactitud. Completando lo anterior, podemos decir que por lo que toca al vencimiento de los giros por medio de los cuales los beneficiarios de Créditos Comerciales pueden disponer de ellos, existen dos clases: A la vista o de Aceptación o a Plazo.

Los Créditos Comerciales a la vista son aquellos en los cuales el beneficiario, para disponer de ellos, emite un giro a la vista, es decir pagadero a su presentación.

Los Créditos Comerciales de aceptación o a plazo, son aquellos en los cuales el beneficiario, para disponer de ellos, emite un giro a determinado número de días vista, mismo que es aceptado a la presentación de los documentos de embarque, y pagadero hasta su vencimiento.

b) Documentos opcionales.

Como hemos visto en el inciso anterior, los documentos de embarque son aquellos que debe presentar el beneficiario de un Crédito Comercial para demostrar que el embarque de las mercancías - ha quedado efectuado, y puede liquidársele el importe del crédito. Naturalmente los documentos deben estar expedidos en los - términos solicitados por el crédito. Dado que cada operación - realizada es totalmente independiente de otras, igualmente diferentes pueden ser las condiciones y documentos que se requieran. A continuación mencionaremos brevemente algunos de los documentos opcionales que en su caso serán necesarios para el establecimiento de un Crédito Comercial.:

- Factura Consular.

Es una factura certificada por el cónsul del país importador, por regla emitida en un formulario especial. Sólo se utiliza en algunos países.

- Factura aduanera.

Es una factura hecha en un formulario especial requerido por las autoridades aduaneras del país importador. Sólo se utiliza en algunos países.

- Factura proforma.

Forma meramente formal, cuyo pago no está previsto; se utiliza:

a) Para acompañar una oferta

b) Para la aduana, en relación con el envío de muestras, de material de propaganda, etc.

- Certificado de origen.

El certificado de origen es el documento que expide la Cámara de Comercio del país de origen del embarque, para certificar que las mercancías son originarias de ese país.

El certificado de origen es útil para aquellos casos en los que el comprador desea tener la relativa seguridad de que la mercancía efectivamente procede del lugar de origen.

- Certificado de Calidad.

El certificado de calidad es el documento que expide un perito, en el que certifica que la mercancía es de ésta o aquella calidad.

Este documento sirve para aquellos casos en los que el compra-

dor desea tener la relativa seguridad de que los productos embarcados son de la calidad solicitada.

Naturalmente los bancos no son responsables en caso de que algún perito haga una certificación errónea o indebida.

- Certificado de sanidad.

El certificado de sanidad es un documento que expide el Departamento de Salubridad del Gobierno del país en donde se efectúa el embarque y sirve para aquellos casos en los que el comprador desea tener la relativa seguridad de que los productos comprados se encuentren sanos.

Este documento se solicita especialmente en las importaciones de alimentos o materias vegetales o animales de fácil descomposición o que puedan contener insectos o estén infectados.

- Certificado de Peso

El certificado de peso es el documento que expide un perito certificando que la mercancía tiene tal o cual peso.

Este documento sirve para aquellos casos en los que el comprador desea tener la relativa seguridad de que los productos embarcados tienen el peso declarado por el vendedor en sus facturas.

- Lista de Peso.

La lista de peso es el documento expedido por el propio vendedor en el que se listan los artículos vendidos indicando el peso de cada uno de ellos.

Este documento sirve para facilitar el manejo de los bultos o cajas, tanto por parte de los Agentes Aduanales y empresa transportadora, como por parte del comprador.

También se conoce la lista de peso con el nombre de lista de Romaneaje.

- Lista de empaque.

La lista de empaque es el documento expedido por el propio vendedor, en el que se listan los artículos vendidos indicando en que caja o bulto ha sido empacado cada uno de ellos.

Este documento sirve para facilitar el desempaque, en especial cuando se trata de material de ensamble o de refacciones.

- Compromiso de Uso o Devolución de Divisas (CUDD).

En México, a partir del control de cambios publicado en el Diario Oficial del día 20 de Diciembre de 1982, surge un tipo de cambio controlado de divisas accesible a los importadores de acuerdo a las disposiciones de la SECOFI,

(Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), tema que ampliaremos en el siguiente capítulo. El Compromiso de Uso o Devolución de Divisas, es un documento obligatorio en todo Crédito Comercial de Importación, pero dado que existen créditos comerciales domésticos no se necesita en estos casos por lo que no se le puede considerar siempre como obligatorio.

El Compromiso de Uso o Devolución de Divisas es un documento que expide el banco emisor, le es entregado al Importador para su llenado, y deberá de entregarse de nuevo al Banco emisor junto con la solicitud de Crédito. Este documento empezará a tener vigencia hasta el momento en que se realice la venta de divisas, cuyo importe deberá anotarse en el mismo, controlando que corresponda al importe autorizado en su caso en el Permiso de Importación, o si fuere mercancía con fracción arancelaria sin límite en el importe, este nos será dado por el importe de la carta de crédito. A partir de la primera venta de divisas el CUDD tiene 180 días de plazo para su comprobación que deberá de ser mediante la presentación del Pedimento de Importación correspondiente a la Institución bancaria, así como la factura correspondiente. En caso de fallar al plazo autorizado, se hará correr un nuevo plazo bajo aviso al importador de 60 días, al final de los cuales si el Importador no cumple dentro de dichos plazos, entonces procederá, ya sea la devolución de divisas controladas, el pago de las mismas al tipo libre del día o bien su reporte al Banco de México quien tomará medidas al respecto, paso que deberá evitar el Importador por todos los medios.

c) Su revisión.

Independientemente de la naturaleza y modalidad de la Carta de Crédito que el exportador mexicano reciba a su favor o que el Importador mexicano expida a favor del comprador, es muy importante el evitar demoras, gastos de cables y gestiones -- innecesarias que retrasan y encarecen los embarques de cualquier índole. Con este propósito incluimos el presente Inciso en esta Tesis, ya que lo consideramos un paso muy importante dentro del establecimiento o recibo de Cartas de Crédito.

Al recibir o enviar una Carta de Crédito con base en los acuerdos celebrados entre comprador y vendedor, deben de revisarse los siguientes aspectos:

- (1) Es Irrevocable la Carta de Crédito o que tipo es.
- (2) Si está confirmada por alguna Institución bancaria (mexicana si es exportación y extranjera si es Importación) a su satisfacción.
- (3) Revisar si están completos y escritos correctamente, tanto su nombre o razón social como la del cliente. Es importante que estos nombres estén literalmente correctos y no incompletos o con errores de ortografía, que a primera vista parezcan no tener importancia, ya que éstos pueden considerarse como discrepancias.

- (4) Verificar que la cantidad que aparece como valor del crédito es suficiente para cubrir el embarque, y es el importe originalmente estipulado. Tomando en cuenta el precio antes acordado y facturado.
- (5) Existe la posibilidad de facturación y cobro por mayor o menor cantidad de la estipulada en el crédito. Este caso que es muy frecuente en embarques de mercancías cuyo volumen no se puede controlar con exactitud, se soluciona agregando las palabras "aproximadamente", o "alrededor de" o "acerca", etc., al expresar el importe del crédito, con lo cual el beneficiario podrá facturar y cobrar con margen de tolerancia de hasta un 10% de más o de menos sobre el valor del crédito.
- (6) Existe la posibilidad de embarcar un volumen mayor o menor de mercancía. De ser así también procede agregar las palabras "aproximadamente" o "alrededor de" o "acerca" al estipular el volumen o peso de la mercancía, con lo cual el beneficiario queda autorizado a embarcar con un margen de tolerancia de hasta un 10% de más o de menos sobre dicha mercancía.
- (7) Verificar que la descripción de la mercancía sea correctamente literalmente, ya que de no estarlo, procede pedir la modificación aunque aparentemente no tenga trascendencia alguna o que se deba a un obvio error tipográfico o de ortografía.

- (8) Debe verificarse el término de la venta (F.A.S., F.O.B., C. & F. y C.I.F., etc) mencionados en el convenio con el comprador y que mayor claridad daremos el significado de cada uno de estos términos.
- a) F.A.S. (Free alongside ship) significa que el crédito cubre el valor de la mercancía con todos los gastos y riesgos inherentes, hasta colocarla al costado del vehículo - del transportador (vapor, camión, ferrocarril, etc), siendo por lo tanto por cuenta del comprador, los gastos de - embarque, seguro y flete, y otros similares que hubiere - hasta su punto de destino. Para precisar este término en su totalidad respecto a la Carta de Crédito, debe señalar en que punto de embarque se encontrará el vehículo portador.
- b) F.O.B. (Free on Board). Por este término debe interpretar se que el Crédito cubre el valor de la mercancía con todos los gastos y riesgos hasta colocarla a bordo del vehículo transportador, siendo por lo tanto por cuenta del comprador los fletes, seguro, etc. desde el punto de embarque - hasta el punto final.
- c) C. & F. (Cost and Freight). Este término cubre los mismos conceptos que el anterior con la diferencia de que el flete hasta el punto de destino será pagado por el exportador,

ya que este gasto forma parte del precio de venta, estando incluido en el valor de la Carta de Crédito. En este caso el comprador debe asegurar, ya que esta cotización no incluye el costo del seguro.

A diferencia de los dos anteriores términos cuando se menciona el Costo y Flete se entiende que el precio se refiere a mercancía puesta en un puerto de desembarque, en estos casos el comprador tendrá a su cargo el asegurar la mercancía desde el puerto de embarque hasta su destino final. La responsabilidad del exportador termina al colocar la mercancía a bordo del vehículo conductor.

- d) C.I.F. (Cost, Insurance and Freight), o sea Costo, Seguro y Flete, significa que el precio de venta incluye tanto el valor de la mercancía como el seguro y flete hasta el punto de desembarque. En este caso, igualmente deberá de dar el nombre del puerto de desembarque después de las siglas C.I.F., el seguro lo toma el exportador y su importe está incluido ya en el precio convenido para la venta de la mercancía.
- (9) Verificar a que puerto se permite embarcar o desembarcar en México, o si es sólo en determinado lugar, y que si en caso de que tuviera que ser desde otro lugar, si hay posibilidades de solicitar la modificación respectiva -- pidiendo se autoricen embarques desde cualquier puerto.

- (10) Verificar que el puerto de destino sea el correcto o en su caso el puerto de origen de embarque.
- (11) Las fechas de vencimiento de la Carta de Crédito y de límite para embarque en su caso, verificar si otorgan suficiente margen de tiempo para embarcar, preparar documentos, obtener los visados necesarios y presentar la documentación al banco antes del vencimiento de la Carta de Crédito. Si posteriormente a la recepción y revisión del crédito se considera que en contra de lo previsto, el embarque no se podrá llevar a cabo en el tiempo planeado, conviene solicitar al comprador la prórroga del vencimiento, y en su caso de la fecha de embarque.
- (12) Verificar si la Carta de Crédito permite embarques parciales y si es que considera que esta facilidad es necesaria. Hay casos, como cuando se trata de maquinaria con partes y/o accesorios, en los que no es factible que el comprador lo acepte, pues puede suceder que se le remita tan sólo una parte que por sí sola no tenga valor al no estar complementada con lo restante. Es posible que el vendedor embarque en una o varias fechas la totalidad de las mercancías, originándose diversos conocimientos de embarque. Este caso, no se consideraría como "embarques parciales", siempre y cuando la mercancía se haya embarcado en el mismo vehículo conductor y en el mismo viaje. En tales circunstancias se podrán presentar uno o mas juegos de --

los documentos adicionales, tales como facturas, pólizas, certificados, etc.

- (13) Verificar si la Carta de Crédito autoriza pagos parciales, esto puede ser necesario cuando se haya convenido que el - vendedor cobre anticipos a cuenta de un embarque (Claúsula Roja), esto no se relaciona con el caso anterior, ya que - el solo hecho de permitir embarques parciales implica pagos parciales.
- (14) Verificar si la Carta de Crédito autoriza que la mercancía pueda ser transbordada a otro barco, si es que ésto se considera necesario.
- (15) Verificar si en la Carta de Crédito se estipula que el em-- barque se efectúe utilizando las embarcaciones de determina da compañía, nacionalidad o bandera; ver si es factible cum plir este requisito ya que a menudo acontece que las embar caciones de una línea determinada solamente paran en puertos deseados en fechas muy espaciadas, lo cual puede estar en -- conflicto con las fechas de embarque y vencimiento.
- (16) Verificar en su caso si la Carta de Crédito es transferible, qué se va a indicar en la misma cuando así se haya conveni do con el comprador.
- (17) Si el exportador o el comprador fletan un barco, verificar si la Carta de Crédito acepta conocimientos de embarque - "Charter Party".

- (18) Si el exportador y el comprador han convenido en que se pueden efectuar embarques "sobre cubierta" y si se estipula en la Carta de Crédito. Además, la compañía aseguradora que extienda la póliza o certificado de seguro, (en el caso de ventas sobre la base, Costo, Seguro y flete), aceptará cubrir los riesgos inherentes a dichos embarques.
- (19) Verificar si se puede contratar el seguro de todos los riesgos especificados en la Carta de Crédito. Si es -- "contra todo riesgo" se debe recordar que por regla general cuando las compañías aseguradoras expiden pólizas o seguros de este tipo hacen algunas salvedades o excepciones lo cual no sería aceptado por el banco negociador. Para mayor protección se deberán cubrir los riesgos precisos y concretos, inherentes tanto a la mercancía como a otros aspectos, tales como empaque, refrigeración, etc. .
- (20) Si la Carta de Crédito indica que es negociable contra letras de cambio a plazo, a cargo del banco negociador o banco emisor y se ha convenido con el comprador que los gastos de financiamiento sean por su cuenta la Carta de Crédito lo debe aclarar debidamente. Si es negociable contra letras de cambio a plazo, sin hacer nin-

guna aclaración adicional a este respecto, se entenderá que los gastos de descuento respectivos serán por cuenta del exportador. En este último caso el exportador puede optar por no descontar la aceptación, reteniéndola para cobrarla a su vencimiento.

Si después de revisar la Carta de Crédito a su favor en la forma antes sugerida, el exportador encuentra que alguna de sus cláusulas no se ajusta a las condiciones de venta, o si considera que no podrá cumplir con alguno -- o algunas de ellas, que no pueda obtener determinado documento, etc. Inmediatamente deberá dirigirse a su cliente para explicarles las circunstancias y pedirle la modificación, ampliación o prórroga que proceda. Los departamentos especializados en asuntos Internacionales de los bancos están a las órdenes del exportador o importador para cualquier tipo de consulta.

d) Trámites de documentos en orden y con discrepancias.

Tan pronto se tenga la documentación completa y en aparente orden, el exportador la deberá entregar de inmediato al banco que le hubiera notificado o confirmado la Carta de Crédito, para evitar que éste rechace su pago o su negociación por tratarse de una documentación extemporánea.

El aspecto de documentaciones extemporáneas es uno de los principales puntos en el que frecuentemente existe divergencia de criterio entre los bancos y los beneficiarios de las cartas de Crédito, en virtud de que la extemporaneidad se presta a la interpretación particular del banco que intervenga en la negociación. Sin embargo, con la idea de dar a conocer su criterio mas extenso, diremos que es usual que algunas instituciones bancarias pidan que la documentación les sea presentada con suficiente tiempo para hacerla llegar al banco emisor y que éste a su vez la entregue al comprador antes de la llegada del vehículo transportador a su punto de destino.

De no hacerse así, el comprador podrá incurrir en el pago de demoras, multas, gastos de almacenaje de las mercancías, riesgos de descomposición o deterioro de las mercancías perecederas, etc., además y lo que es de gran importancia para el exportador al entregar documentos extemporáneos se presenta la posibilidad de que el comprador tenga justificación para negarse a aceptar los documentos de embarque, apoyándose en el artículo 41 de las Prácticas y Usos Uniformes para Créditos Comerciales Documentarios. El caso anterior tendrá su excepción cuando se trate de embarques aéreos o inclusive marítimos con destino a puertos cercanos a México, en virtud de que siempre la mercancía llegará primero a su punto de destino que los documentos que amparan la misma.

Para tratar de evitar este problema, se sugiere al exportador - que pida a su comprador que al solicitar la apertura de la Carta de Crédito se indique en la misma que se aceptan documentos de embarque con fechas atrasadas. Igualmente los importadores - en su caso deberán seguir las mismas indicaciones.

Previamente a la entrega a algún banco de la documentación correspondiente es conveniente que el propio beneficiario verifique que por sí mismo y hasta donde le sea posible, que los documentos se ajustan estricta y literalmente a los requisitos señalados en el Crédito Comercial.

En vista de las diferentes modalidades que las Cartas de Crédito pueden asumir, se comprenderá que los aspectos tratados ensegundas son aquellos que presentan discrepancias, por lo tanto al exportador y al importador se le aclara con gran énfasis -- que el cumplir con ellos no garantiza que su documentación esté correcta, sino que deberá hacer una comparación minuciosa - entre ésta y todas las estipulaciones particulares del Crédito Documentario respectivo.

(1) Letras de Cambio.

- a) Su importe debe ser el de la Carta de Crédito sin excederlo o viceversa, ni del valor de la factura cuando esta presente el valor de la mercancía mas gastos.
- b) Debe estar girada por el beneficiario del Crédito, a cargo del banco señalado para tal efecto y endosada al banco negociador.

c) La letra deberá precisar si es pagadera a la vista o a determinados días vista, los que normalmente se cuentan con base en la fecha de embarque, de la facturación o de la fecha de negociación, según se estipule en el crédito. Se acostumbra que los Créditos Documentarios indiquen que la Letra o Letras de cambio que extienda el beneficiario contengan una leyenda que las indique con el mismo, como por ejemplo: " Girada al amparo de la Carta de Crédito... del banco... de fecha ....

(2) Facturas Comerciales.

- a) La mercancía deberá coincidir literalmente en descripción y volumen o cantidad, exactamente de conformidad con lo que estipula el Crédito Documentario; el mencionar otras mercancías no estipuladas en el Crédito Documentario o aún una mayor cantidad o volumen de las que estipule, se considerará discrepancia, aún cuando no se cobre su importe. Esto se debe a la posibilidad de que el comprador tenga dificultades al introducir a su país la mercancía que no concuerde precisamente con el permiso de Importación o simplemente que se pueda valer de ello para no aceptar la documentación. También puede suceder que el comprador se viera obligado a efectuar desembolsos por fletes, seguros, manobras, etc. por mercancías que no haya contratado.
- b) Las facturas deberán estar extendidas a favor del solicitante (comprador), del Crédito Documentario, salvo que --

expresamente se especificara lo contrario. Sea cual fuere el caso, las facturas deberán mostrar literalmente correcto el nombre y dirección de la firma a cuyo favor se extienden, así como el nombre y dirección del vendedor.

c) Las facturas no pueden incluir gastos especiales, tales como de cables, manejo, comisiones, almacenaje, etc., salvo que expresamente lo autorice la Carta de Crédito.

d) Salvo que el Crédito Documentario expresamente lo permita - como en el caso de un Crédito Transferible, solamente se -- aceptarán facturas extendidas por el beneficiario, quien debe firmarlas debidamente.

e) Las facturas deberán mostrar los precios de cotización, según lo indique el Crédito Documentario, usando los términos FOB, CIF, etc., que ya hemos visto en el Inciso anterior. -- Así como el punto de embarque y desembarque a que dichos -- términos se refieren. Asimismo, deberán mencionar las marcas y número de bultos respectivos.

### (3) Conocimientos de Embarque.

a) Los conocimientos de embarque, que son la constancia o comprobante de que el porteador ha recibido la mercancía para su transporte al punto de destino, deberán ser del tipo estipulado en la Carta de Crédito (marítimo, aéreo, terrestre,) y mostrar la consignación y notificación correspondiente, --

según lo especifique la misma. Los términos "talones", "recibos postales", "guías" y "carta de porte" son sinónimos para este efecto de los conocimientos de embarque.

- b) El beneficiario deberá cuidar que los conocimientos que presente sean "limpios", o sea que no contengan ninguna cláusula que directa o indirectamente indique deficiencia en el empaque o en el estado en que fué recibida la mercancía al momento de embarque. Los conocimientos tampoco podrán mostrar alteraciones, enmendaduras, raspaduras, etc., salvo que hayan sido efectuadas por el propio agente porteador o capitán del barco, quien en ese caso deberá firmarlas como certificación de su autenticidad.
- c) Cuando la Carta de Crédito estipule conocimientos de embarque que muestren mercancías a bordo, deberá cerciorarse que sea la cláusula "mercancía a bordo" u otra equivalente, aparezca en los conocimientos, y que éstos mencionen claramente la fecha y el puerto de embarque, así como que se encuentren debidamente firmados por el agente porteador o el capitán del barco. La expresión "sobre cubierta" u otra equivalente constituye discrepancia. Por supuesto esta consideración no surte efecto si el Crédito Documentario expresamente los permite.

- d) La descripción de la mercancía en los conocimientos de embarque podrán ser en términos generales, aceptándose que no aparezca en forma detallada como en las facturas comerciales. Por supuesto que se entiende que ambos documentos deben referirse esencialmente al mismo producto. Al igual que las facturas, los conocimientos de embarque no deben amparar otras mercancías salvo que el crédito expresamente lo permita.
  - e) El beneficiario deberá presentar el juego completo de conocimientos de embarque. Sin embargo hay casos en que el Crédito acepta que se entreguen solamente determinados ejemplares, inclusive copias no negociables.
  - f) Los conocimientos deben mostrar claramente el importe del flete respectivo, y si éste ya ha sido pagado o si es por cobrar, lo cual naturalmente debe estar en consonancia con lo estipulado por el Crédito Documentario.
  - g) Los conocimientos de embarque deben señalar al beneficiario del Crédito como embarcador de la mercancía, salvo que expresamente se permita que sea una firma distinta.
- (4) Póliza o Certificado de Seguro
- a) Esta deberá estar extendida en la misma moneda que el Crédito Comercial y tener fecha de expedición que no sea posterior a la fecha de embarque.
  - b) Los datos deben de coincidir con los de la factura y el conocimiento de embarque, y cubrir exactamente los riesgos estipulados.

c) Como beneficiarios de la póliza o certificado de seguro, deberán aparecer el Importador, el banco emisor, o quien expresamente indique el Crédito Comercial.

(5) Otros documentos.

Los otros documentos que pida el Crédito Documentario deberán coincidir en sus datos entre sí y con los documentos de embarque, debiendo estar expedidos por quien indique la Carta de Crédito.

(6) Trámite de Documentos con Discrepancias.

Si a pesar de haberse tomado las debidas precauciones, el propio exportador o el banco negociador encuentran discrepancias entre la documentación y la Carta de Crédito, el primer paso será hacer todo lo posible por corregir los documentos que hagan falta. Cuando materialmente no sea posible lograrlo oportunamente el exportador puede optar por alguno de los siguientes tres caminos - para obtener el pago:

- a) Pedir al banco negociador o pagador que comuniqué por la vía mas adecuada (cable, teléfono, telex, etc.) al banco emisor extranjero, las discrepancias que presentan los documentos. Como el banco emisor a su vez tendrá que obtener la autorización del comprador y contestar al banco local, estas gestiones normalmente tardan varios días.
- b) Extenderle una carta de garantía al banco pagador o negociador, solicitando le entregue el importe bajo su responsabilidad, comprometiéndose a su devolución en caso de que el im-

portador extranjero no acepte los documentos con las discrepancias que presentan. Esta garantía está sujeta a la aprobación del banco pagador o negociador, que estaría en función de la solvencia económica y moral del exportador y tal como si se tratara de una operación de crédito normal. Esta garantía una vez constituida no podrá cancelarse sino hasta que la institución local reciba la conformidad del banco emisor.

### CAPITULO III

#### LA CRISIS ECONOMICA Y SUS REPERCUSIONES EN EL CREDITO COMERCIAL

##### a) Definición, efectos y consecuencias de la crisis

En relación a la economía, podemos decir que crisis es una grave perturbación de la actividad económica que se caracteriza por la paralización total o parcial de la misma. Las crisis económicas suelen comenzar con una aceleración del número de quiebras de las empresas, suceden bruscos descensos de los precios, la producción y la circulación monetaria y un aumento general del paro, que llega a afectar a amplias masas de trabajadores. La crisis es seguida de una etapa de depresión más o menos larga, a continuación de la cual los negocios reemprenden progresivamente su marcha ascendente. Las crisis económicas afectan no sólo a una actividad concreta como la textil o agrícola por ejemplo, o a un país determinado, sino al conjunto de países que se rigen por el sistema capitalista como es el caso de México. La última característica de la crisis es que algunas veces tiene carácter periódico, se han sucedido a intervalos más o menos regulares (de 7 a 11 años) desde comienzos de la revolución industrial (1825), -

hasta la segunda guerra mundial. Existen diversas teorías sobre las causas de las crisis, para los economistas clásicos y liberales, las crisis no se producirían si se respetasen los mecanismos naturales del sistema; son debidas, por lo tanto, a errores psicológicos, políticos, monetarios, etc. Sin embargo, el problema de la periodicidad de la crisis no ha sido satisfactoriamente explicado mediante estas teorías. Para los autores socialistas, las crisis tienen su origen en la irracionalidad del sistema capitalista, y más concretamente en el reparto defectuoso de la renta. Mientras que los ricos poseen un exceso de renta, para los asalariados existe una insuficiencia de la misma, que lleva aparejado el subconsumo. Las empresas siguiendo una tendencia natural, aumentan su producción, que a partir de cierto momento no encuentra salida en el mercado por hallarse éste saturado; se originan stocks de mercancías, bajan los precios de los productos industriales, se producen quiebras en las empresas; en suma se origina una crisis económica debida a una crisis de superproducción. Otras teorías explican la crisis por las diferencias que existen entre los precios de venta y los precios de costo. Las variaciones de los precios de venta son muy sensibles e inmediatas, mientras que las de los precios de costo son más rígidos y retardados. Esta diferencia repercute en el resultado, que es el beneficio; se explican las crisis por la anulación súbita de los beneficios. En base a varios estudios realizados a-

raíz de el volumen de fuertes crisis económicas sufridas por países capitalistas, como México, se puso de manifiesto la necesidad de una mayor intervención del Estado en la economía y en la regulación de los sectores económicos.

Las causas de la crisis en México, son muchas y muy complejas, - la nacionalización de la Banca y el control de cambios anunciados el primero de septiembre de 1982, se inscriben en un contexto internacional que ha ido cerrando desde hace diez años las opciones mexicanas. Sintetizando al extremo estas dificultades podría decirse que son, en el orden financiero, la tendencia a la manipulación de los sistemas financieros locales, la tendencia a una especulación generalizada y la tendencia a que un grupo reducido de países subdesarrollados en la fase de semiindustrialización, contribuya durante la crisis a la valorización del capital de los países centrales, estos tres problemas están, obviamente interconectados.

El sistema financiero mexicano se comprime, observamos que el porcentaje del producto interno bruto creció de 1960 hasta 1972, decreció de 1972 a 1977 y en los años posteriores logró cierta recuperación sin alcanzar el porcentaje de 1972, aunque cada vez más dolarizados, es decir que la intermediación financiera en el mercado local era relativamente menor y que el peso cedía terreno al dólar. La libertad cambiaria ayudaba a la proliferación de oficinas de representación de bancos trasnacionales que servían como contacto para recibir depósitos y conceder préstamos desde el mer

cado internacional, creando una internacionalización disfrazada de las finanzas mexicanas. Surge asimismo la especulación, es decir la actuación con cierta certeza de ser favorecidos por una variación, deliberadamente provocada, de los precios relativos. Surgen las altas tasas de interés pasivas en pesos traducidas en altas tasas activas que afectan a los costos financieros de las empresas mismos que se transfieren a los precios dando una causa a nuestra crisis actual.

A mediados de 1981, los desequilibrios generados por el auge del petróleo, junto con la reducción en el precio internacional en las ventas externas del petróleo, anuncian el fin del período de rápida expansión económica de los últimos cuatro años. Para enfrentar la crisis económica que se avecina, se diseñan y debaten estrategias alternativas de política económica. Finalmente y en medio de la crisis financiera más grave de nuestra historia, se establece el ya mencionado control de cambios y la nacionalización de la banca, como medida para enfrentar y tratar de superar la crisis.

La absorción de los excedentes petroleros por el sistema económico en ausencia de políticas que garantizaran la transformación de la riqueza petrolera en fuentes más permanentes de riqueza (industrial, agrícola, etc.), condujo al país a un breve período de auge económico. Las desproporciones en el patrón de crecimiento seguido en el período 1977-81, así como en el comercio exte-

rior, derivadas estas últimas del propio carácter desequilibrado del auge, de las características de la estructura industrial preva-  
leciente y de la política de liberalización de importaciones -  
iniciada en 1976, provocaron un círculo vicioso, ya que los défi-  
cits sostenidos en la balanza comercial del sector no petrolero-  
son compensadas por la entrada masiva de capital extranjero al -  
costo de un vertiginoso aumento de la deuda externa; la economía  
no petrolera se desacelera y se gestan las condiciones de una --  
crisis financiera. La transferencia indiscriminada de los ingre-  
sos petroleros al sector privado, la creciente desprotección in-  
dustrial, las altas tasas de interés y la progresiva sobrevalua-  
ción real del peso constituyen un marco poco propicio para la --  
transformación industrial requerida en un proceso sostenido de -  
desarrollo económico.

Las inversiones de más fácil y rápida recuperación y, eventual-  
mente, la fuga de capitales y la especulación cambiaria y finan-  
ciera terminan por convertirse en las oportunidades de inversión  
mas atractivas.

No podemos olvidar las principales deficiencias de la economía, -  
que se manifiestan fundamentalmente en desequilibrios del apara-  
to productivo y distributivo, que han propiciado una alta vulne-  
rabilidad frente al exterior, y representan un obstáculo para el  
logro de un crecimiento sostenido; insuficiencia del ahorro in-  
terno para atender las necesidades básicas de la población que -

está en constante crecimiento; escasez de divisas, que se explica entre otras razones por rigidez en la sustitución entre ahorro interno y externo, baja competitividad de los productos nacionales, ausencia de canales adecuados de comercialización externa, aguda dependencia de las importaciones y el comportamiento proteccionista de las economías desarrolladas; y desigualdad en la distribución de los beneficios del desarrollo.

Aunados a todos los efectos y consecuencias de la crisis que - hemos venido mencionando, tenemos problemas que son mucho mas añejos que los anteriores, como son el tamaño, composición y localización de la población, el lento desarrollo de las regiones y la estructura productiva. La falta de tecnología y de recursos humanos calificados y transporte adecuado, a pesar de los ricos re recursos naturales con que cuenta México son deficiencias que aún persisten. Las relaciones económicas dentro del país y con el exterior, corresponden a las de una sociedad con un desarrollo industrial intermedio y con una población predominantemente urbana. La producción nacional ha ocurrido en un marco de dependencia del exterior y de escasa competencia nacional e internacional, limitando el desarrollo de una tecnología nacional, en particular al no haberse avanzado suficientemente en el proceso de sustitución de importaciones, e implantar con frecuencia tecnologías de inversiones extranjeras por consecuencia muchas veces poco apropiadas para una utilización mejor de los recursos del país.

b) La inflación y el empresario

De acuerdo con la teoría económica, las leyes de la oferta y la demanda fijaron el precio o valor de cambio de las diferentes mercancías y servicios. Cuando la oferta crece más rápido que la demanda, los precios bajan; por contra, cuando la demanda -- crece más rápidamente, los precios se incrementan.

En nuestro medio, la demanda en términos globales está representada por un bien común, que es la moneda. Por tanto cuando la moneda en circulación crece más rápido que la oferta de bienes y servicios, los precios de éstos últimos se incrementan.

Este fenómeno ha sido denominado por los economistas como inflación.

Dentro de los efectos de la inflación, podrían destacarse la -- disminución en el nivel de vida de quienes perciben ingresos fijos. La inflación con todo lo que implica de causas y conse--cuencias, es el problema que más negativamente incide en los esfuerzos de los pueblos para lograr su desarrollo y crecimiento económico, y que mayormente contribuye a acentuar desigualdades, contrastes injustos y desequilibrios, no sólo de coyunturas sino estructurales.

El fenómeno de la inflación que actualmente está fuertemente sufriendo México, apareció de manera generalizada en el mundo durante la década de los 70, y ha hecho verdaderos estragos en la

economía y en las estructuras y balances sociales de muchos países occidentales, perturbando el desarrollo, la expansión económica, la seguridad y la paz interna; también ha ocasionado deterioro en las relaciones y tratos comerciales entre los distintos países. México, al igual que la mayoría de los países no es autosuficiente por lo que requiere realizar continuamente actos de comercio internacionales, razón por la cual debe recurrir al mercado cambiario para la obtención de divisas para el pago de sus importaciones. En los siguientes temas que trataremos profundizaremos un poco más al respecto.

La inflación afecta a todos los componentes de la sociedad de manera distinta, pero siempre incontrolada e injusta. Afecta la participación que cada uno de ellos tiene en los recursos totales de la sociedad, transfiriendo entre ellos recursos en forma inequitativa y esto pone en peligro, sin duda alguna, los factores de la estabilidad social y los motores de crecimiento económico. En términos generales, también el estado, a través de sus sistemas impositivos, tarifas progresivas y bases tributarias -- que no reconocen plenamente la inflación, recibe transferencias mayores de recursos por el solo efecto de la inflación, obviamente dichas transferencias, no previstas ni calculadas en sus efectos, provienen de las empresas y de los individuos mediante sus aportaciones tributarias.

Es indudable que la paz social se ve concretamente amenazada por

el empobrecimiento gradual y paulatino de las grandes mayorías de la población, y que la estabilidad económica es afectada negativamente por la descapitalización que sufren un gran número de empresas, en particular las de tamaño mediano y pequeño, que al no poder conservar su capacidad de producción, provoca a mediano plazo una creciente presión sobre los precios.

El círculo vicioso se cierra al afectar de nuevo a los particulares, que pagarían precios más altos por algunos bienes y servicios, que podrían además resultar escasos, ya que la empresa mexicana se ve tan afectada que frecuentemente tiene que recurrir a tomar medidas tan serias como el despido masivo de empleados o hasta el cierre total de la empresa. Ocasionando por lo tanto que los ingresos del estado a mediano plazo se vean reducidos por una menor actividad económica de las empresas y de los particulares. Por lo antes descrito y por las consecuencias que todos padecemos como personas físicas en una economía inflacionaria, consideramos pertinente enfatizar las principales causas y orígenes de la inflación, para poder entenderla mejor y en consecuencia poder combatirla mas efectivamente:

1.- El desfaseamiento entre la oferta y la demanda de productos y servicio al crecer mayormente tanto los demandantes como su capacidad de demanda y la capacidad instalada para fabricar productos y satisfactores.

2.- La necesidad imperiosa del estado de obtener cada vez mayores recursos, en aras de su financiamiento inalcanzable, para satisfacer sus crecientes necesidades de dinero.

- 3.- Incrementos en el gasto público y falta o ausencia de un poder legislativo que califique auténticamente el monto o importe; el objetivo y el resultado o eficiencia del mismo gasto público.
- 4.- Aumento de subsidios a ciertas paraestatales, que lejos de cumplir con el cometido social en su funcionamiento, desperdician recursos en pos de su Ineficiencia.
- 5.- Aumento del medio circulante.
- 6.- Problemas estructurales de desequilibrio en nuestra balanza de pagos.
- 7.- Importe de nuestra deuda externa y del servicio de la misma, conceptos cada vez mayores y por ende, cada vez más costosos.
- 8.- Cuando vendemos materias primas al exterior, las vendemos -- muy baratas, puesto que el valor de un producto está determinado entre otras cosas, por la cantidad de trabajo empleado para fabricarlo; por lo que los recursos naturales que exportamos conllevan un valor agregado mínimo.
- 9.- El aumento de salarios no justificado, y sus efectos o repercusiones que tienen en las empresas.
- 10.- La intermediación excesiva que se presenta para llevar al -- consumidor final, los productos requeridos, incidiendo en la elevación del último precio.
- 11.- Las altas tasas de interés bancarias actuales.

Podríamos continuar mencionando varias causas mas, sin embargo el punto al que queremos llegar es a la gravedad de esta situación, -- según el índice que publica el Banco de México, la inflación al mes de un 81.2% al mes de Agosto de 1987, una cifra totalmente -

incierta, ya que la real es normalmente mas alta.

Cual es la postura del empresario mexicano ante tal situación, - Existe el efecto directo e inmediato de la inflación, es un incremento generalizado en los precios de los bienes y servicios. - La moneda pierde su poder adquisitivo, más aún cuando pensamos - en la necesidad de importar diferentes productos para poder continuar produciendo, ya que en México se carece de muchos de ellos. A raíz del control de cambios, el empresario mexicano se ve obstaculizado para realizar de acuerdo a sus necesidades importaciones en general. La venta de divisas controladas está restringida, el dólar libre que es la moneda extranjera de aceptación internacional aparte de su alto costo es muchas veces imposible de obtener; el Banco de México controla la compra venta de todas las divisas, y es de acuerdo a sus disposiciones que se puede obtener o no. Por otro lado el aumento del costo de la importación sería importante, lo que reduciría o nulificaría las utilidades de la empresa importadora. El crédito en el exterior es normalmente inexistente en lo que a operaciones de comercio se refiere, sin embargo existen todavía mecanismos de apoyo que el empresario puede optar por utilizar.

Nos referimos por supuesto a la Carta de Crédito Documentaria, tema principal de este trabajo Instrumento que permite al empresario tanto mexicano como extranjero tener una seguridad de pago de las mercancías en cuestión.

La inflación, la crisis, la devaluación, todas estas deformaciones de nuestra economía tomarán muchos años en ser solucionadas. Existen varias teorías al respecto, el gobierno está constantemente hablando de medidas a tomar, sin embargo el empresario mexicano tiene que sostenerse, debe buscar la salida óptima de sus problemas, continuar produciendo y creciendo para beneficio propio y del país, buscar al proveedor indicado en el extranjero que le surta los productos puntualmente, de buena calidad y al menor precio. Para ésto necesita poder garantizarle a éste el pronto-pago de las mercancías. Existen giros, órdenes de pago, etc., - que puede este utilizar como instrumento de pago, sin embargo el riesgo que corre en caso de hacer pagos por anticipado sin una - debida documentación es grande.

Los bancos le ofrecen al empresario el servicio de las Cartas de Crédito a un costo mínimo, que varían muy poco de un banco a otro por ser tarifas establecidas por el Banco de México, siendo parecidas las de los bancos del extranjero que en un momento dado intervienen en un Crédito Comercial. A continuación mencionamos algunas de las comisiones que cobra un banco:

- Cartas de Crédito sobre el país.	Fija	Factor	Mínimo
Por apertura.		3%	\$200.00
Comisión de notificación.		3%	\$200.00
Aumento del crédito o validez.		3%	\$200.00
Negociación o pago.		2%	\$200.00
Cancelación.	\$200.00		
Modificación.	\$100.00		
Gastos de correo.	\$100.00		

- Créditos comerciales de importación.

	Fija	Factor	Mínimo
- Por apertura.		3%	Dls.20.00
Aumento del crédito o validez.		3%	Dls.20.00
Comisión de pago.		3%	Dls.20.00
Comisión de aceptación.		3% anual	Dls.20.00
Por modificación	Dls.10.00		
Cancelación.	Dls.20.00		
Correo.	Dls. 5.00		

Mas todos los gastos del corresponsal si son a cargo del comprador.

- Créditos comerciales de exportación.

Formas transcritas sin confirmación	Dls.5.50		
Por apertura.		1.5%	Dls.20.00
Modificaciones.	Dls.5.00		
Aumento del crédito o validez.		1.5%	Dls.20.00
Negociación.		3%	Dls.20.00
Correo			Dls.15.00
Pago.		2%	Dls.20.00
Cancelación.	Dls.20.00		
Comisión de aceptación.		1.5% anual	

Estas tarifas son las vigentes en la actualidad, cuya última -  
revisión fué el 3 de Agosto de 1981, por la Comisión Permanente  
de Asuntos Internacionales, y aprobada por el Comité de la Banca  
Nacionalizada.

c) La devaluación y el empresario.

La devaluación también llamada desvalorización del dinero, presenta dos modalidades:

- 1.- Pérdida del poder adquisitivo del dinero, o disminución de los bienes y servicios que se pueden comprar con él.
- 2.- Pérdida del valor de una moneda en relación a las monedas - extranjeras.

Hablando concretamente del peso mexicano, desde el punto de vista económico, se identifican fundamentalmente dos causas de las devaluaciones que éste ha sufrido.

En primer lugar, aparecen los déficits en la balanza de pagos de nuestro país. Dicha balanza se define como un sistema contable que registra el valor de las transacciones de bienes, servicios, divisas y capitales entre los residentes de un país y el resto del mundo, durante un período determinado. Esto es, que cuando un país demanda una mayor cantidad de divisas de las que los demás países le proporcionan en razón de las transacciones efectuadas, existe un déficit en su balanza de pagos, lo cual provoca que su moneda tienda a representar un valor inferior al de la moneda de los países con los cuales tiene el déficit. Posteriormente se comenta la situación que ha prevalecido en relación a dicha balanza.

En segundo término, también se ha establecido que la diferencia-

en las tasas de inflación entre países, origina ajustes entre sus equivalencias cambiarias. La moneda de países con bajas tasas de inflación tiende a subir de valor en relación a la moneda de países con procesos inflacionarios mas acentuados, como consecuencia necesaria para equilibrar el poder adquisitivo de ambas monedas. Dado lo relacionado de todos estos temas, comentaremos la situación que ha prevalecido en la balanza de pagos, la cual se forma por dos balanzas, la de mercancías y servicios y la de capitales, cuyos desequilibrios en México comentaremos:

1.- Balanza de mercancías y servicios.- Se integra por dos conceptos, que son el intercambio de mercancías y el intercambio de servicios. Por lo que se refiere al renglón de mercancías, ha sido tradicional que debido al subdesarrollo de México, el valor total de las mercancías que se importan, sea bastante superior al de las que se exportan, siendo éste el factor principal que ha originado el déficit en la balanza de pagos. En los últimos años han existido incrementos sustanciales en las importaciones proporcionalmente superiores al crecimiento en las exportaciones. Esto se debió fundamentalmente a que ante la evidente necesidad de aumentar la producción por el exceso de demanda, y dado que en México existe un atraso considerable en la fabricación de maquinaria, equipos y otros bienes, los diversos sectores se ven obligados a adquirir éstos del exterior. Asimismo, debido a que la in-

flación incrementó los precios en proporción superior a los aumentos en precios externos, resultaba más atractivo importar bienes, que invertir para fabricarlos en el país, provocando estos mismos fenómenos un lento ritmo de crecimiento en las exportaciones, por una parte al no existir excedentes exportables y por otra, al incrementarse los precios internos en magnitud tal que nuestros productos no tenían competitividad en el exterior.

En lo que se refiere a los servicios, México es un país altamente turístico, pero no puede alcanzar los records que necesita para no tener déficit en ésta materia, debido a variadas razones como su situación geográfica por ejemplo.

2.- Balanza de capitales.- Esta balanza se integra por las entradas y salidas de capitales tanto a corto como a largo plazo, así como por el renglón denominado errores y omisiones. El alto endeudamiento de nuestro país ha generado la salida por pagos de capital e intereses de la deuda, así como la salida de capitales ocurrida por temores devaluatorios, que originaron que las reservas del Banco de México disminuyeran considerablemente obligándolo a tomar tan drásticas medidas, como lo es la devaluación.

Los efectos de las devaluaciones cambiarlas de acuerdo a la experiencia tenida respecto a la primera ocurrida en 1976, y considerando las circunstancias económicas imperantes en 1982, algunos estudiosos de la materia han pronosticado las siguientes consecuencias:

1.- En primer lugar puede mencionarse el aceleramiento de la inflación, debido al incremento en el costo de los diferentes bienes y servicios, como consecuencia de la alta proporción de insumos de importación que inciden directa o indirectamente en toda la economía, así como por el efecto psicológico generado por el procedimiento adoptado por las autoridades para implementar la devaluación.

2.- Por lo que se refiere a la empresa privada, existen numerosos casos en que la proporción de pasivos en moneda extranjera es muy superior a sus activos también en moneda extranjera, por lo cual la devaluación les originó pérdidas, que independientemente a su tratamiento contable, implican una falta de liquidez para cubrirlos y motivan cambios en sus planes, enfocando éstos primeros a lograr su supervivencia. La necesidad de establecer sistemas de planeación financiera adecuada en las empresas es fundamental en esta época de crisis, ante perspectivas inciertas y difíciles. Por lo que se refiere a las empresas, podrían sugerirse en forma enunciativa las siguientes medidas:

- a) Estudiar y conocer el entorno económico, político y social en que se desenvuelven, encausando su acción a mejorarlo. Aumentar las exportaciones y tratar de sustituir poco a poco las importaciones.
- b) Permitir y fomentar la inversión del público, mediante la emisión y colocación de acciones.

- c) Establecer precios de venta realistas y bien estudiados, procurando incrementar utilidades a base de restricciones de costos.
- d) Planear adecuadamente sus operaciones, evitando que la inflación detenga su crecimiento. Cuidar la relación entre activos y pasivos monetarios.
- e) Mejorar su rotación de cartera e inventarios.
- f) Evitar la existencia de efectivo ocioso. En general mejorar la productividad mediante el uso de técnicas administrativas y financieras, que permitan obtener utilidades que impulsen su crecimiento y que remuneren adecuadamente a la inversión.
- g) Evitar la descapitalización por dividendos excesivos.

Todo lo anterior resulta muy lógico de aplicar, sin embargo al analizar brevemente la historia y tendencias del peso mexicano, y recordar la terrible dependencia del extranjero del empresario mexicano tal vez no resulten tan fáciles de realizar:

Durante varios años hasta 1948, el peso mexicano mantuvo un tipo de cambio fijo contra el dólar (patrón básico para determinar su equivalencia con las demás monedas del mundo) de \$4.65; del mes de julio de ese año al mismo mes de 1949 se mantuvo flotando sujeto a tipos de cambio que variaron entre \$4.65 y \$8.65 por dólar. A partir de 1949 y hasta 1954 se mantuvo el tipo fijo de \$8.65 por dólar, sufriendo de nuevo una devaluación y pasando al tipo de cambio de todos conocidos de \$12.50 hasta el 31 de Agosto de 1976. A partir del 1o. de septiembre de 1976, el Gobierno de México con

la aprobación del Fondo Monetario Internacional, abandonó el tipo de cambio fijo de \$12.50 por cada dólar, mantenido hasta el día anterior, para adoptar el sistema de flotación monetaria regulada. Dicho cambio implicó una devaluación inmediata del peso, cuyo tipo de cambio bajó hasta una equivalencia fluctuante entre \$19.70 y \$19.90 por dólar.

Desde el año de 1977 y hasta el 16 de Febrero de 1982, se conservó dicho sistema, manteniendo una tendencia controlada a la baja, a través de un deslizamiento que pretendía establecer a mediano plazo una equivalencia realista, lo cual llevó a un tipo de cambio de \$27.05 por cada dólar. El 16 de Febrero de 1982, el Gobierno Federal informó haber tomado la decisión de retirar temporalmente del mercado de cambios al Banco de México, S.A. declarándose oficial la devaluación el día 17 de la misma fecha, con el objeto de dejar que la paridad encuentre el nivel que le corresponde en las condiciones económicas prevaletientes, sufriendo así una nueva devaluación significativa que llevó al tipo de cambio hasta la cifra de \$47.25 por dólar el 26 de Febrero de 1982. El día 5 de agosto de 1982 se informó respecto a la implantación de un sistema de doble paridad del peso con el dólar, una preferencial que inició a un tipo de cambio de \$49.13 y una de mercado libre que inició a un tipo de cambio de \$77.00 por cada dólar. El 1ro. de Septiembre de 1982 se decretó el control generalizado

de cambios, así como la existencia de paridades fijas de \$50.00 preferencial y \$70.00 ordinaria. Este decreto estuvo vigente hasta el 12 de Diciembre de 1982, aún cuando las paridades que establecía de hecho nunca operaron, puesto que no se tenían en disponibilidad. En el mercado clandestino de divisas se presentaron numerosas fluctuaciones, llegándose a tipos de cambio -- aproximados a los \$160.00 por cada dólar al 12 de Diciembre de 1982. El 13 de Diciembre del mismo año, se decretó un nuevo -- control de cambios en el cual se definió la existencia del mercado controlado que trataremos en el siguiente inciso y un mercado libre legal.. Entrando en vigor dicho decreto el 20 de Diciembre de 1982 con los siguientes tipos de cambio:

- a) Mercado controlado: \$95.00 compra  
95.10 venta  
Con deslizamiento de \$0.13 diarios.
- b) Mercado libre: \$150.00 aproximadamente.
- c) Especial para operaciones liquidables en México:  
\$70.00  
Con deslizamiento de \$0.14 diarios.

d) El control de cambios y sus efectos al Crédito Comercial

El control de cambios fué decretado el 1ro. de Septiembre de 1982, no siendo posible que funcionara el 13 de Diciembre del mismo año se decretó su abrogación, estableciendo un nuevo control parcial, que se supone durará mientras se considere indispensable. Este -- consta de los siguientes aspectos importantes:

Disposiciones generales.

Importaciones.

Exportaciones.

Compensación de divisas.

Pagos de compromisos financieros con el exterior.

Otros pagos al exterior.

Repatriación de capitales.

Franjas fronterizas y zonas libres.

Empresas maquilladoras.

Salidas al extranjero.

Internación al territorio nacional.

Representación del exterior.

Comunicaciones.

Disposiciones complementarias.

El decreto original ha sido modificado varias veces en varias de sus disposiciones, por lo que vamos solamente a mencionar las ú

timas disposiciones en lo que se refiere a Importaciones y Exportaciones, que son los temas de interés en esta Tesis. Las modificaciones generales más importantes a la fecha son las publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de Octubre - de 1985 y que son las siguientes:

## 2. Importaciones de Mercancías.

### 2.1. Ventas para el pago de anticipos.

De conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Complementarias para el control de cambios, las ventas de divisas - controladas para el pago de anticipos correspondientes a futuras importaciones de herramientas, maquinaria y equipo que vayan a -- ser incorporadas al activo fijo de la empresa importadora, proceden hasta por el 20% de su valor.

Como podemos ver, el empresario mexicano es totalmente restringido para realizar sus importaciones. El 20% de anticipo que está autorizado a comprar resulta la mayoría de las veces insuficiente aparte de las restricciones en cuanto al tipo de importaciones. - Todas estas dificultades desaparecen si se hace uso de la Carta - de Crédito Documentaria, ya que el importador puede aprovechar y adquirir el 20% de anticipo, y el 80% restante pagarlo a su proveedor a través de la Carta de Crédito, que le ofrece todas las - ventajas ya mencionadas en capítulos anteriores. Dicho importe -

le podrá ser vendido por anticipado según las regulaciones relacionadas con las Cartas de Crédito. A diferencia de cualquier otro caso donde el 80% restante le será vendido sólo bajo la presentación del Pedimento de Importación válido para control de -- cambios y la factura correspondiente; mostrándonos esta situación que el importador obtuvo un crédito de su proveedor o bien que se vió obligado a adquirir las divisas en el mercado libre o incluso en el mercado negro, por ende, a un costo mucho mas alto.

2.11 Estas ventas procederán por el monto total de la importación si esta no excede de \$10,000.00 dólares o su equivalente en otra divisa. Si la importación es por un monto superior a esa cantidad, sólo procederá hasta por el 50% del importe a importar.

2.13 El interesado deberá constituir un depósito en moneda nacional precisamente en la institución vendedora, por el equivalente al 30% del importe de las divisas señalado en el Compromiso de Uso o Devolución de Divisas respectivo, calculado al "tipo de cambio controlado de equilibrio" publicado el día hábil inmediato anterior a la venta de las divisas. El depósito devengará intereses, a la tasa, y, en su caso a la sobretasa, máximas autorizadas para pagarés con rendimientos liquidables al vencimiento, a 3 meses de plazo que se contraten el 1er. día hábil bancario de la semana en que se constituya el depósito. etc.

Lo anterior se establece con el objeto de evitar las demoras en la

comprobación de divisas, o muchas veces la imposibilidad del importador de comprobarlo por haber dado un uso diferente a dichas divisas. Todos estos riesgos desaparecen con la Carta de Crédito, ya que es el mismo Banco emisor el que recibe la documentación y puede verificar su correcta emisión, asimismo tiene la garantía de obtener la comprobación de las divisas vendidas en las próximas semanas, salvo algún problema extraordinario que sufriera la mercancía.

Por otro lado, dado el control de cambios prevaeciente, los instrumentos de pago con que puede contar el importador son:

- a) Cartas de Crédito pagaderas a favor del proveedor extranjero.
- b) Ordenes de pago para abono en cuenta del proveedor.
- c) Giros nominativos, no negociables a nombre del acreedor del extranjero, siempre que no excedan \$10,000.00 dólares o su equivalente en otra divisa.

Aplicándose a los dos últimos incisos las disposiciones anteriores.

En lo que se refiere a la exportación de mercancías, según el Diario Oficial del 7 de Noviembre de 1984 nos dice en su artículo 1ro: Las ventas de divisas que los exportadores están obligados a efectuar a las Instituciones de crédito del país, los pagos que efectúan las empresas maquiladoras, correspondientes a sueldos, etc. - quedan dentro del mercado controlado. En su artículo 20. nos indica de la obligación que tienen las personas físicas o morales que realicen una exportación, de establecer antes con una Institución de --

crédito los Compromisos de Ventas de Divisas y que dentro de los próximos 90 días naturales deberá realizar la devolución de las divisas a éste y la presentación de la documentación comprobatoria requerida. Asimismo, en caso de necesitar dichas divisas para pagar importaciones que va a realizar siguiendo por supuesto todas las disposiciones del control de cambios, las puede utilizar. Todo esto nos indica las dificultades que ha tenido que atravesar el empresario mexicano, aparte de la inflación tan alta que estamos sufriendo, la importancia de que el administrador financiero de la empresa, sepa cual es el mejor instrumento a utilizar para la optimización de los recursos de la empresa, así como para contratar los servicios adecuados en relación a las importaciones o exportaciones que deban de realizar.

Por último para dar una idea mas clara en lo que realmente ha sido el control de cambios y poder figurar mas claramente lo que esto ha significado especialmente al empresario mexicano, a continuación daremos una lista de los tipos de cambio vigentes desde 1982 a la fecha:

FECHA	T.C. ORDINARIO	T.C. PREFERENCIAL
Septiembre 17, 1982	\$70.00	\$50.00
Octubre 1ro., 1982	\$70.00	\$50.00
Noviembre 1ro., 1982	\$70.00	\$50.00
Diciembre 2, 1982.	\$70.00	\$50.00

Para 1983, ya se definen tres tipos de cambio que a continuación mencionamos:

<u>FECHA</u>	<u>DOLAR LIBRE</u>		<u>DOLAR CONTROL.</u>		<u>D. MERC. ESPEC.</u>	
	C	V	C	V	C	V
Enero 03, 1983.	\$148.50	\$150.00	\$ 96.82	\$ 96.92	\$ 71.96	\$ 71.96
Febrero 01, 1983.	\$147.90	\$149.40	\$100.59	\$100.69	\$ 76.02	\$ 76.02
Marzo 01, 1983.	\$147.90	\$149.40	\$104.23	\$104.33	\$ 79.94	\$ 79.94
Abril 04, 1983.	\$147.90	\$149.40	\$108.65	\$108.75	\$108.75	\$108.75
Mayo 02, 1985.	\$147.90	\$149.40	\$112.29	\$112.39	\$112.39	\$112.39
Junio 01, 1983.	\$147.90	\$149.40	\$116.19	\$116.29	\$116.29	\$116.29
Julio 01, 1983.	\$147.70	\$149.20	\$120.09	\$120.19	\$120.19	\$120.29
Agosto 01, 1983.	\$147.60	\$149.10	\$124.12	\$124.22	\$124.22	\$124.22
Septiembre 02, 83.	\$147.60	\$149.10	\$128.28	\$128.38	\$128.38	\$128.38
Octubre 03, 1983.	\$149.03	\$150.53	\$132.31	\$150.53	\$132.41	\$132.41
Noviembre 01, 83.	\$152.80	\$154.30	\$136.08	\$136.18	\$136.18	\$136.18
Diciembre 01, 83.	\$156.70	\$158.20	\$139.98	\$140.08	\$140.08	\$140.08
Enero 02, 1984.	\$160.86	\$162.36	\$144.14	\$144.24	\$144.24	\$144.24
Febrero 01, 1984.	\$164.76	\$166.26	\$148.04	\$148.14	\$148.14	\$148.14
Marzo 01, 1984.	\$168.53	\$170.03	\$151.81	\$151.91	\$151.91	\$151.91
Abril 02, 1984.	\$172.69	\$174.19	\$155.97	\$156.07	\$156.07	\$156.07
Mayo 02, 1984.	\$176.59	\$178.09	\$159.87	\$159.97	\$159.07	\$159.07
Junio 01, 1984.	\$180.49	\$181.99	\$163.77	\$163.87	\$163.87	\$163.87
Julio 01, 1984.	\$184.65	\$186.16	\$167.93	\$168.03	\$168.03	\$168.03
Agosto 01, 1984.	\$188.42	\$189.92	\$171.70	\$171.80	\$171.80	\$171.80
Septiembre 03, 84.	\$192.71	\$194.21	\$175.99	\$176.09	\$176.09	\$176.09
Octubre 01, 1984.	\$196.35	\$197.85	\$179.63	\$179.73	\$179.73	\$179.73
Noviembre 01, 84.	\$200.38	\$201.88	\$183.66	\$183.76	\$183.76	\$183.76
Diciembre 03, 84.	\$204.54	\$206.04	\$187.82	\$187.92	\$187.92	\$187.92

<u>FECHA</u>	<u>DOLAR LIBRE</u>		<u>DOLAR CONTROL.</u>		<u>D. MERC. ESPEC.</u>	
	C	V	C	V	C	V
Enero 02, 1985.	\$209.56	\$211.06	\$192.80	\$193.00	\$193.00	\$193.00
Febrero 01, 1985.	\$214.66	\$216.16	\$197.90	\$198.10	\$198.10	\$198.10
Marzo 01, 1985.	\$219.42	\$220.92	\$202.66	\$202.86	\$202.86	\$202.86
Abril 01, 1985.	\$225.77	\$227.27	\$209.01	\$209.21	\$209.21	\$209.21
Mayo 02, 1985.	\$232.28	\$233.78	\$215.52	\$215.72	\$215.72	\$215.72
Junio 03, 1985.	\$239.00	\$240.50	\$222.24	\$222.44	\$222.44	\$222.44
Julio 01, 1985.	\$244.88	\$246.38	\$228.12	\$228.32	\$228.32	\$228.32
Agosto 01, 1985.	\$345.00	\$350.00	\$280.96	\$281.30	\$281.30	\$281.30
Septiembre 02, 85.	\$330.00	\$335.00	\$291.40	\$292.80	\$291.50	\$291.50
Octubre 01, 1985.	\$368.00	\$373.00	\$304.90	\$306.30	\$304.20	\$304.20
Noviembre 01, 85.	\$470.00	\$475.00	\$321.20	\$322.00	\$321.50	\$321.50
Diciembre 02, 85.	\$471.00	\$476.00	\$341.50	\$342.90	\$341.20	\$341.20
Enero 02, 1986.	\$443.00	\$448.00	\$372.80	\$374.20	\$371.70	\$371.70
Febrero 03, 1986.	\$442.00	\$447.00	\$406.40	\$407.80	\$405.20	\$405.20
Marzo 03, 1986.	\$472.00	\$477.00	\$440.90	\$442.30	\$439.70	\$439.20
Abril 01, 1986.	\$485.00	\$490.00	\$474.30	\$475.20	\$473.60	\$473.60
Mayo 02, 1986.	\$516.00	\$521.00	\$504.90	\$506.30	\$504.50	\$504.50
Junio 02, 1986.	\$554.00	\$559.00	\$538.10	\$539.50	\$537.70	\$537.70
Julio 01, 1986.	\$642.00	\$647.00	\$576.60	\$578.00	\$575.40	\$575.40
Agosto 01, 1986.	\$648.00	\$653.00	\$634.50	\$635.90	\$632.90	\$632.90
Septiembre 02, 86.	\$714.00	\$719.00	\$698.00	\$699.40	\$693.20	\$693.20
Noviembre 03, 87.	1655.60	1655.60	1642.90	1651.10	1633.00	1658.00
Noviembre 18, 87.	2500.00	2700.00	1697.40	1705.90	-	-
Diciembre 14, 87.	2190.00	2250.00	2189.00	2200.00	2200.00	2200.00

El Martes 17 de Noviembre sufre el peso una nueva devaluación frente al dólar, afectando solamente al tipo de cambio libre como sigue:

<u>COMPRA</u>	<u>VENTA</u>	<u>INCREMENTO PORCENTUAL</u>
MN\$2,500.00	MN\$2,700.00	58%

Por consecuencia provocando un nuevo caos económico en México, reflejado en un mayor porcentaje de inflación que ya en Octubre era tan alto como un 109.2%, en Diciembre las cifras varían hasta un 149%. Se comienza a temer un alarmante cierre de empresas pequeñas nuevamente, los exportadores temen al deslizamiento del dólar controlado, así como al riesgo cambiario en que toda empresa importadora toma parte.

El uso de adecuados instrumentos crediticios tales como la Carta de Crédito Documentaria es inminente, ya que la garantía de pago es indispensable así como el uso de dólar controlado que nuevamente es muy importante por la diferencia en su valor.

El lunes 14 de Diciembre, se tiene una nueva devaluación frente al dólar, esta vez afectando al tipo de cambio controlado:

<u>COMPRA</u>	<u>VENTA</u>	<u>INCREMENTO PORCENTUAL</u>
MN\$2,1890.00	MN\$2,200.00	32%

Dicha devaluación produce otra devaluación mas, a pesar de la promesa de reducir los impuestos de importación en un 20%, situación que afecta al importador mexicano.

## CAPITULO IV

### CONSECUENCIAS DE LA CRISIS ACTUAL EN LAS EMPRESAS

#### a) Situación e impacto en las empresas.

Las empresas mexicanas han sufrido importantes cambios en su estructura financiera durante los últimos años.

Los principales factores que influyeron en esta transformación fueron los siguientes:

- El crecimiento del producto interno bruto, a niveles superiores al 8% anual durante los años de 1978 a 1981, fechas de gran importancia en cuanto a los acontecimientos sucedidos, ya que inmediatamente después sufrimos la devaluación mas fuerte en la historia de nuestro pero, la inflación con un crecimiento alarmante que a 1987 sigue siendo imposible solucionar con cifras tan alarmantes como un 81.2% al mes de Agosto de 1987.

En resumidas cuentas la crisis aguda que nos ataca, se dice fué lo que causó un sobrecalentamiento de la economía y un crecimiento inusitado de la inversión bruta real a niveles superiores al 15% anual durante el mismo período. Este ritmo de expansión en la demanda de bienes y servicios trajo como consecuencia que muchas empresas pusieran en marcha numerosos importantes planes de

expansión y diversificación, con el consecuente incremento en la inversión.

- La situación depresiva de los mercados de capitales, posterior a la caída de la bolsa de mayo de 1979, obligó en ese entonces a las empresas a financiar sus exportaciones con dinero prestado. La captación de recursos frescos a través del sistema bursátil, sufrió una importante reducción. Para 1982 la captación de dinero para el capital de empresas se redujo a 5560 millones, el nivel más bajo de los últimos años.

La reducción de la captación bancaria a partir del primer trimestre de 1982, y que se agudizó durante el transcurso del año, disminuyendo las posibilidades de financiamiento de la entonces banca privada y mixta.

- La inestabilidad cambiaria, producto principalmente de las presiones causadas por la diferencia de inflaciones entre México y sus principales mercados. Si tomamos como referencia comparativa los tipos de cambio al tipo libre:

FECHA	TIPO DE CAMBIO	FECHA	TIPO DE CAMBIO	INCREMENTO %
1/83	\$148.50	1/84	\$160.86	8%
1/84	\$160.86	1/85	\$209.56	30%
1/85	\$209.86	1/86	\$443.00	112%
1/86	\$443.00	1X/86	\$714.00	61%

Podemos ver en el cuadro anterior que el aumento del dólar ha sido enorme, afectando alarmantemente a toda nuestra planta productiva. Han surgido una serie de medidas que han tenido que tomar las empresas mexicanas, tales como: reducir su semana laboral, -- realizar despidos en masa, cierre total de algunas compañías, etc. Como ejemplo daremos las medidas tomadas por algunas empresas: DM Nacional.- Esperaba salvar 300 empleados reduciendo el día de trabajo una hora y media.

Dina Rockwell de Monterrey.- Sus empleados trabajarían la mitad del mes y descansarían la otra mitad.

Ford Motor Company.- Esta empresa que además tiene el problema de tratar de aumentar las exportaciones al tiempo que disminuye las importaciones, tuvo que cerrar una de sus plantas.

Renault de México.- Esta empresa cerró totalmente sus oficinas y plantas dejando de esta manera a miles de mexicanos sin trabajo.

Grupo Industrial Alfa.- Uno de los grupos industriales más fuertes en México, que contaba con más de 10 empresas, líderes en su ramo, y que daba empleo digno y bien pagado a miles de mexicanos, tuvo que declararse en quiebra, incapaz de cubrir su deuda con el extranjero.

La industria farmacéutica.- En lo que va de 1982 a la fecha han tenido que cerrar 7 importantes laboratorios, 5 más tienen dificultades para liquidar sus adeudos y 3 de ellas se encuentran en-

huelga por encontrarse incapacitados a cubrir los aumentos de sueldos. Sin olvidar mencionar la congelación de nuevas contrataciones, en toda la rama químico farmacéutica.

El 80% de las empresas no están contratando nuevo personal salvo raras excepciones, ya que cubren vacantes con el mismo personal existente. Por consecuencia su crecimiento en general es inexistente, por el contrario muchas trabajan duro por sobrevivir y superar la crisis.

La industria de la construcción sufrió también uno de los peores recesos en su historia, renaciendo nuevamente no gracias a la superación de la crisis, sino al terremoto que sufrimos el pasado 19 de Septiembre de 1985, y que está llevándose a cabo la reconstrucción, demolición o remodelación según sea el caso de las viviendas dañadas.

- Por otro lado desde el punto de vista operativo, la situación es difícil, ya que los márgenes de utilidad se han visto reducidos sustancialmente, siendo de los principales factores que contribuyeron a lo anterior:

- a) El constante incremento en costos de producción, que afecta, principalmente a negocios cuyos productos se encuentran bajo el régimen de control de precios, pero que en términos generales afecta a toda la industria, reduciendo sus márgenes de operación.
- b) El incremento en las tasas de interés a niveles nunca vistos

en México, y que han afectado el flujo de efectivo de los negocios y deteriorado su utilidad.

c) La no deducibilidad de la depreciación proveniente de la revaluación de los activos fijos, hecho que no tienen efecto en el flujo de caja de una empresa, pero que reduce su capacidad para renovar su maquinaria y equipo y, por lo tanto, se descapitaliza seriamente.

Ante toda esta situación, es posible imaginar el deterioro de la estructura financiera de la empresa, situación que se ha precipitado debido a la crisis económica por la que atraviesa el país, se han realizado varios estudios al respecto, algunas de las conclusiones a que se han llegado son las siguientes.

Tras varios análisis de la situación financiera de las empresas en México, nos muestran una situación muy delicada, tanto en cuanto a la posibilidad de las empresas de contar con el flujo de efectivo necesario para cubrir sus compromisos, como en cuanto a la estructura financiera que permita una operación sana del negocio.

Las empresas se han hecho muy vulnerables a las modificaciones en el tipo de cambio y un gran porcentaje de su generación operativa de efectivo se destina al pago del servicio de la deuda, es por eso que la administración del flujo de efectivo debe constituir una de las prioridades de la dirección de la empresa.

b) La restricción de importaciones.

La restricción de importaciones fué sin lugar a dudas uno de los factores que más han repercutido en las empresas, como hemos venido comentando a lo largo de esta tesis, muchas empresas tuvieron que idear nuevas formas de trabajo para adecuarse a la situación que se les presentaba, ya que como lo hemos estado tratando anteriormente, en el control de cambios decretado el 1º de septiembre de 1982, se estableció también, que todas las importaciones quedaban sujetas al permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, trayendo como consecuencia la baja productividad por falta de materias primas que redundó también en una baja considerable de ventas por no tener con que abastecer el mercado. Por otro lado, se opina también que en diciembre de 1982 la economía mexicana se encontraba altamente protegida, por lo que generaba ineficiencia y abusos en perjuicio del consumidor. El sistema de protección se basaba en el uso excesivo de permisos de importación: 65% de las fracciones de la tarifa de importación, que representaba el 80% del valor de las importaciones en ese año, se encontraban sujetas a esta restricción y los niveles de tarifas arancelarias mostraban rangos muy abiertos. Al finalizar 1985, el 90% de las fraccio

nes de la tarifa de importación quedó exento de restricciones cuantitativas y permanecen bajo control únicamente los bienes estratégicos, los artículos básicos imprescindibles y los sun tuarios.

En abril de 1986, el gobierno anunció una disminución en las tarifas arancelarias, encontrándose estos ahora en un rango - mas adecuado mostrando un avance muy significativo en compara ción con el anterior. El arancel máximo se redujo del 100 al 50%.

Esta estrategia del gobierno, forma parte de las medidas de - cambio estructural, cuyos resultados deben traducirse en un - crecimiento autosostenido que reduzca la vulnerabilidad externa y conforme un sector industrial eficientemente integrado -- hacia adentro, articulado con la economía nacional y más compe titivo en el exterior; en suma se trata de que el comercio exterior se convierta en el motor de un crecimiento más autónomo y más igualitario. .

En varios de los comentarios que hace el gobierno en concreto - dice que los resultados serán obtenidos a mediano y largo plazo. Y que las dificultades a enfrentar son muchas y muy duras; que la fuerza de la inercia derivada de un añejo y caduco patrón de industrialización y los intereses que se afectarían no les eran desconocidos, pero que sin embargo los supremos intereses de la Nación están por encima de los intereses particulares o de grupo.

Con esta perspectiva, se diseñó una estrategia coordinada de comercio exterior y fomento industrial, encaminada a establecer las bases de un cambio estructural en estos sectores. A la Secretaría de Comercio Exterior, se le asignó la responsabilidad de racionalizar la protección, fomentar exportaciones no petroleras y desarrollar una serie de negociaciones comerciales para ampliar y asegurar el acceso de nuestros productos a los mercados internacionales.

El 24 de agosto de 1986, México se une formalmente al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que es el instrumento jurídico que norma las relaciones del 85% del comercio mundial y más del 90% del comercio de las contrapartes comerciales de nuestro país. México, quien ha pugnado siempre, sin perjuicio de nuestras relaciones bilaterales, por un crecimiento multilateral en la solución y atención de los problemas internacionales fundadas en el respeto al derecho y a los principios de justicia y equidad, no podía permanecer ajeno al único foro multilateral que tiene por objeto regular, con base en normas jurídicas negociadas y principios generales, el comercio mundial.

Después de contar con la opinión del Senado, se iniciaron en el mes de noviembre las gestiones para el ingreso de nuestro país al GATT, mismas que concluyeron en Julio con la firma del "Ad-Referendum" del protocolo de adhesión, mismo que protege de ma-

nera específica al sector agrícola, al que se le reconoce el carácter prioritario que en México se le otorga. También se preserva la vigencia y aplicación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales y regionales que de él se derivan, y se asegura el derecho de nuestro país a establecer los instrumentos necesarios para la ejecución de los mismos, - incluidos los de carácter fiscal y financiero. De manera especial, quedó plasmado en el protocolo mencionado, que en México se ejercerá la soberanía sobre los recursos naturales, en particular en el sector energético, de conformidad con nuestra Constitución. Se reconoce finalmente que México es un país en desarrollo y que por ello tiene derecho a gozar del trato especial y más favorable que tanto el Acuerdo General, como otras disposiciones que de él se derivan, establecen para estos países. El ingreso de nuestro país al GATT implica ventajas y retos. Entre las primeras, destacan la posibilidad de participar, como miembro pleno, en las negociaciones multilaterales - que este organismo propicia, así como nuestro derecho de combatir con mayor eficacia medidas y prácticas proteccionistas o de comercio desleal que otros países tienen en perjuicio de nuestras exportaciones. Es un acuerdo internacional que propicia el diálogo y la negociación multilateral y tiene como objetivo ampliar las corrientes mundiales del comercio y evitar --

prácticas desleales o indebidas en el intercambio. Al asociarse México a él, dispondremos de mayores instrumentos para nuestra promoción económica y comercial.

Los retos que implica nuestro ingreso al GATT son los mismos que ya había venido enfrentando la economía mexicana durante los últimos años; elevar la eficiencia y la productividad de su aparato productivo que se habían estancado, e incluso menguado, por políticas excesivamente proteccionistas, lo que indebidamente -- perjudicaba a los consumidores nacionales y a nuestro nivel de competitividad Internacional. Fuera o dentro del GATT, la racionalización de la política de protección que dice el gobierno haber tenido ha sido paulatinamente retirada.

En concreto podemos decir que la restricción de importaciones ha sido una medida que como todo ha golpeado a los más débiles, las grandes empresas transnacionales siguen su ritmo, mas lentamente quizás, con mas bajas utilidades que enviar a la casa matriz de algún industrializado país en el extranjero, pero finalmente siguen su curso, emplean todo tipo de medidas a las que tienen fácil acceso dada su importancia tales como los financiamientos de FOMEX Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, y de filiales en el extranjero que les facilita sus importaciones, al tener menos restricciones del extranjero para obtener el material que requieren para su funcionamiento. Como siempre, es el empresario mexicano, mediano el que sufre.

- c) Pérdida de fuerza de trabajo como consecuencia de la falta de materia prima.

Como pudimos observar, a fines de 1982 y a principios de 1983, muchas empresas tuvieron que liquidar a un gran número de sus empleados, debido a que no contaban con las materias primas para producir. La solución obvia sea obtenerlas, pero de nuevo nos topabamos con el conocido problema de falta de divisas, falta de permiso de importación, alto endeudamiento externo privado que al verse imposibilitado a liquidarlo en los plazos acordados dado el cambio en el valor del dinero les llevaba a la -- reducción de su planta de trabajo o bien hasta el mismo quiebre de la misma, redundando todo lo anterior en un penoso desempleo, no sólo a nivel mano de obra, sino también a nivel profesionistas.

Creo sinceramente que de realizar una encuesta entre los profesionistas jóvenes egresados en los últimos cuatro años, será -- alarmante el ver el desempleo que la crisis actual de nuestro país ha ocasionado, así como el tener que recurrir a otro tipo de trabajo muchas veces diferente a la profesión de cada uno -- por la falta de empleo justamente remunerado.

Varias empresas tuvieron que reducir sus jornadas de trabajo, -- descansando por lo menos 1 día a la semana, haciendo esto con --

la finalidad de reducir costos y así no seguir despidiendo mas gente, mientras pasaba la situación difícil que hasta este momento se creía temporal, pero la realidad es que el porcentaje de desempleo ha crecido considerablemente en los últimos 4 años. Cabe aclarar que el desempleo no nace en 1982, sino que se agrava, puesto que el desempleo como ya sabemos es una problemática de mucho tiempo atrás por la presión que ejerce el crecimiento de la población en relación a la oferta de trabajo y como ya - mencionamos en temas anteriores, a fines de 1982 y 1983 se unen a la debilidad del aparato productivo.

Existen dos aspectos negativos como ya dijimos, por un lado las fuertes presiones que sobre la tasa de ocupación ejerce la crisis, y, por el otro, el fenómeno demográfico, ya que en décadas anteriores, la sociedad mexicana registró las más altas tasas - de crecimiento poblacional.

En 1986 la tasa de desempleo en áreas urbanas ha seguido una tendencia decreciente en relación con 1985. Sin embargo, la encuesta industrial mensual muestra que la ocupación en el sector manufacturero cayó 1.5% en mayo con respecto al mismo mes del año anterior y, aunque continuó creciendo. En lo que se refiere al salario mínimo, en el año de 1986 los aumentos han sido del 33.1% - en enero, del 25.1% en junio y del 22% en Octubre, pero a pesar de lo anterior, el poder adquisitivo es inadecuado.

d) Dificultad de obtención de divisas y crédito.

La política cambiaria ha mantenido el propósito que el gobierno intenta, evitar movimientos abruptos de capital a corto plazo, - en tanto se atenúan los desequilibrios con el exterior, mediante la inducción de un tipo de cambio flexible y realista, que - rinde competitividad a las exportaciones y al turismo y fomentar la sustitución eficiente de importaciones.

De esta manera, se continuó con el mercado dual de divisas, y sólo se le han hecho modificaciones operativas para mejorar su eficiencia. El esquema de flotación regulada en el mercado controlado ha permitido al gobierno adecuar de manera gradual el nivel de tipo de cambio a las circunstancias internas y externas, al tiempo que favorece el desarrollo de las exportaciones - no petroleras y disminuye el impacto de los costos sobre los instrumentos de importación y del servicio de la deuda externa. El tipo de cambio libre, por su parte, ha evitado que los movi - mientos especulativos de capital afecten las reservas internacionales del Banco de México.

Al día último de agosto de 1986, la reserva internacional del Banco de México tuvo un monto de 4 525 millones de dólares, es - to es, 1 281 millones de dólares menos que al cierre del año de 1985. La baja de la reserva se debió en gran medida al pago ne-

to de crédito externo por 900 millones de dólares; el resto se debió a pagos por transacciones comerciales.

En el mes de enero entró en vigor la Ley Reglamentaria en materia de comercio exterior, que proporciona un marco legal actualizado para regular y proteger esa actividad.

El sector financiero ha brindado apoyos crediticios a la actividad exportadora del país en forma oportuna. Entre éstos, destacan la Carta de Crédito Doméstica, tema principal de esta tesis, aunque enfocada a nivel internacional, no solamente doméstico, que impulsa la labor de los exportadores indirectos, y el programa de Importación Temporal para Exportación.

Entre 1977 y 1982 la deuda pública creció 156%. En el período de 1983-1985, se avanzó significativamente en la disminución del valor relativo de la deuda pública externa.

En lo que se refiere a la deuda pública interna, después de aumentar 60% en términos reales durante 1982 y respecto a 1981, se redujo 30% en los pasados 3 años.

Todo lo anterior nos hace ver un poco más claramente la crítica situación por la que atraviesa el país.

Sabamos que de acuerdo a lo establecido por el control de cambios, quedan comprendidos en el mercado controlado todos los financiamientos en divisas que a partir del 20 de diciembre de 1982 obtuvieren tanto las empresas establecidas en el país como el Gobierno Federal, bien sea que estos se otorgaran por entidades finan-

cieras del exterior o por instituciones de crédito mexicanas, en operaciones liquidables fuera del país. Por lo tanto, las personas que reciban dichos financiamientos deberán vender a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado, las divisas objeto de las mismas. Como excepción a lo anterior, se libran de las obligaciones de venta de las divisas aquellas que se apliquen para liquidar financiamientos anteriores o para el pago de las importaciones de las comprendidas en el mercado controlado de cambios, así como de adeudos a favor de proveedores del extranjero, siempre que en éste último caso se trate de financiamientos a largo plazo y exista autorización del Banco de México. Continuamente desde 1982 a la fecha hemos tenido variaciones a lo referente a la obtención de divisas, la alza continua que hemos visto en el capítulo anterior, nos puede dar una idea del desequilibrio económico que están sufriendo las empresas, hay miles de teorías que nos plantean dificultades y soluciones, por ejemplo:

- No hay divisas en México a corto plazo.
- Se requiere el máximo período posible de gracia y pago para permitir la recuperación de las reservas de divisas y hacerle frente, en el futuro a la demanda de las que no se paguen por ahora y las necesarias para el futuro.
- El proceso de endeudamiento debería detenerse y no continuar comprometiendo el futuro.

- Debe abatirse la inflación que es el origen de casi todo.
- Siempre que se revisan las perspectivas de un país a largo plazo de la conclusión obligada, es que este es viable porque lo tiene todo:

Recursos naturales, gente, tradición, un enorme mercado potencial, prácticamente de todo. Y que se dice de las grandes carencias de los sectores marginados de nuestra población.

En lo que se refiere a los muy necesarios créditos de parte de la banca para la empresa mexicana, en donde están? Son inalcanzables debido a la inflación, alto costo de intereses y falta de los mismos.

Uno de los objetivos de la presente administración en materia financiera, es aumentar y detener el "ahorro" siendo esta la causa de su política de tasas de interés, a fin de proteger los ahorros del público. El proceso inflacionario y el desliz cambiario han determinado una estructura de altas tasas de interés nominales. Para fomentar el ahorro financiero, se han creado nuevos instrumentos de captación tales como los Pagarés de la Tesorería de la Federación.

En julio de 1986, el gobierno adoptó medidas de apoyo crediticio a los particulares. Se liberalizó el 25% de los recursos crediticios captados por la banca nacional desde octubre de 1985, por un

monto de 100 millones de pesos. De este monto, el 40% será canalizado a la agricultura, las exportaciones, la vivienda de interés social y la pequeña y mediana industrias. El 60% restante quedará libre para el apoyo crediticio a los particulares.

Como podemos ver es muy poco lo que los particulares pueden aspirar, y definitivamente no solucionará sus problemas actuales de liquides.

Tanto la falta de divisas como la falta de créditos realistas son dos razones muy serias y inevitables que está viviendo nuestro empresario mexicano aparte de toda la serie de dificultades que hemos venido mencionando a través de esta tesis.

Deseo sinceramente que el gobierno piense pronto en tomar medidas que constituyan un franco y decidido aliento a la inversión privada, protegiendo la planta productiva y los empleos existentes, de esta manera estimulando ampliamente la inversión de los particulares. El empresario mexicano necesita que se le abran mas las puertas y que se le dejen de poner tantos obstáculos para progresar, y hacer de nuestro país lo que todo mexicano ha soñado.

## CASO PRACTICO



# BANCA CREMI, S.N.C.

## COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS

HOJA "A"

### I. IDENTIFICACION DEL C.V.D.

NO DE C.V.D. \_\_\_\_\_ FECHA DE REGISTRO \_\_\_\_\_  
 CONSTA DE 1 HOJA A \_\_\_\_\_ HOJAS B \_\_\_\_\_ HOJAS C \_\_\_\_\_ ADUANA DE SALIDA \_\_\_\_\_

### II. DATOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO DE LA SUCURSAL: \_\_\_\_\_  
 CALLE Y NUMERO \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

### III. DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: \_\_\_\_\_ R.N.I.E. \_\_\_\_\_  
 CALLE Y NUMERO: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

### IV. DATOS DE LA LIQUIDACION

PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR EL BANCO

FECHA DE LA PRIMERA SALIDA DE MERCANCIA \_\_\_\_\_  
 FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ORDINARIO PARA LA VENTA DE LAS DIVISAS. (FECHA HENGLON ANTERIOR MAS 75 DIAS NATURALES) \_\_\_\_\_  

	DIVISA	MONTO
	DIVISA	DIVISA
TOTAL EXPORTACIONES. (HOJA B COLUMNA 7)	_____	_____
MENOS:		
TOTAL DE ANTICIPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES: (HOJA C 1)	_____	_____
NETO DIVISAS A VENDER:	=====	=====

### V. FORMALIZACION DEL C.V.D.

El exportador se obliga a vender a Banca Cremi, S.N.C., quien registro el presente compromiso de venta de divisas, a traves de la sucursal mencionada al tipo de cambio controlado de compra, la totalidad de las divisas correspondientes al valor de las exportaciones que se realicen al amparo de este C.V.D. hechas, en su caso, las deducciones autorizadas, en los terminos y condiciones establecidos en las Reglas Complementarias de Control de Cambios Aplicables a la Exportacion, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federacion el dia 1 de febrero de 1984 y demas disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador autoriza a la Institucion de Credito para que proceda en los terminos establecidos en la Decimosegunda de las Reglas Complementarias de Control de Cambios Aplicables a la Exportacion, antes mencionadas.

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del exportador o su representante legal

(EL EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERA IDENTIFICARSE A SATISFACCION DE LA INSTITUCION DE CREDITO)

### VI. REGISTRO DEL C.V.D.

SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO	OBSERVACIONES.
---	----------------





# BANCA CREMI

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

HOJA "C" \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

## I. ENCABEZADO

NOMBRE DE LA INSTITUCION \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL EXPORTADOR \_\_\_\_\_ C.V.D. \_\_\_\_\_  
 R.F.C. \_\_\_\_\_ R.N.I.E. \_\_\_\_\_

BANCO    SUBSISTEMAL    FOLIO

## II. ANTICIPOS, DEDUCCIONES Y MODIFICACIONES

NO PROGRAMA DE OPERACION	DOCUMENTO			CONCEPTO	MONTO	DIVISA
	NOMBRE	NO	FECHA			

## III. FORMALIZACION

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DE EXPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL





**BANCA CREMI, S. N. C.**  
**COMPROMISO DE USO O DEVOLUCION DE DIVISAS**  
**(C.U.D.D.)**

- 118 -

**I. IDENTIFICACION**

No. DEL C.U.D.D. \_\_\_\_\_

FECHA DE REGISTRO \_\_\_\_\_

FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO \_\_\_\_\_

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO:

NOMBRE \_\_\_\_\_

SUCURSAL \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL IMPORTADOR**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

R.N.I.E. \_\_\_\_\_

CALLE Y NUMERO \_\_\_\_\_

9

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

COODGO POSTAL: \_\_\_\_\_

12

**III. DATOS DE LA IMPORTACION**

DESCRIPCION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS  
CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA \_\_\_\_\_

13

PROVEEDOR  
NOMBRE/DOMICILIO \_\_\_\_\_

14

**IV. FORMALIZACION DEL COMPROMISO**

El importador se obliga a presentar a la sociedad nacional de crédito que registra el presente compromiso de uso o devolución de divisas, a través de la sucursal mencionada, a más tardar en la fecha límite de cumplimiento que se indica en el cuadro I, la documentación que comprueba que las divisas adquiridas y deducidas, fueron aplicadas al pago de importaciones permitidas, comprendidas en el mercado controlado de divisas y, en su caso de los países asociados autorizados a estos. En caso de que el importador no presente dicha documentación o la misma solo demuestre una aplicación parcial de las divisas adquiridas y deducidas, se obliga a devolver transitorio de liquitación y/o a vender en el caso de deducción, las divisas no aplicadas a más tardar en la fecha mencionada, en los términos establecidos en las Reglas Complementarias de Control de Cambios Aplicables a la importación, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de abril de 1984 y en los del instructivo para el llenado del presente compromiso.

En caso de incumplimiento a lo anterior, el importador autoriza a la sociedad nacional de crédito para que proceda en los términos de la décima primera de las Reglas antes mencionadas.

Por otra parte, el importador declara que a la fecha de registro de este compromiso no ha adquirido y/o deducido divisas del mercado controlado para el pago de la importación a que se refiere este compromiso.

15

Firma y nombre del importador o su representante legal

El importador o su representante legal deberá identificarse a satisfacción de la sociedad nacional de crédito

**V. REGISTRO DEL C.U.D.D.**

OBSERVACIONES:

SELLO Y FIRMAS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO \_\_\_\_\_

17

VI. DATOS DE LA OPERACION (DOLARES EE.UU.A.)							
A. VENTA Y/O DEDUCCION DE DIVISAS							
FECHA	VENTA		DEDUCCION		IMPORTACION	GASTOS ASOCIADOS	TOTAL
	ANTICIPO	MERCANCIA INTERCADA	NO. C. V. D.	IMPORTE			
18	19	20	21	22	23	24	25
TOTAL DE VENTA Y/O DEDUCCION							26
B. COMPROBACION DE USO DE DIVISAS							
a) IMPORTACION							
PERMISO DE IMPORTACION (EN SU CASO)				PEDIMENTO DE IMPORTACION			
NUMERO		IMPORTE		NUMERO		VALOR FACTURA	
27	28	29	30				
TOTAL DE IMPORTACION							31
b) GASTOS ASOCIADOS							
CONCEPTO	DOCUMENTO						
	TIPO	NUMERO	FECHA	IMPORTE			
32	33	34	35	36			
TOTAL DE GASTOS ASOCIADOS							37
C. CUMPLIMIENTO DEL C.U.D.D.							
3 8- TOTAL DE VENTA Y/O DEDUCCIONES (26)				_____			
M E N O S:				_____			
3 9- COMPROBACION DE USO DE DIVISAS (31+37)				_____			
a) TOTAL DE IMPORTACION (31)				_____			
b) TOTAL GASTOS ASOCIADOS (37)				_____			
4 0- NETO DE DIVISAS A ENTREGAR (38-39)				_____			
NO. DE COMPROBANTE DE ENTREGA DE DIVISAS: _____				FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL C.U.D.D.: _____			
41				42			

ESTOS DATOS DEBERAN SER REQUISITADOS POR LA SOCIEDAD DE CREDITO

COMPANIA DE VENEZUELA, S. A.

APDO. 164 CODIGO 2104  
MARACAY, ESTADO ARAGUA  
VENEZUELA

CLIENTE	FECHA		
	DA	ME	AÑO
903	21	03	87
FACTURA			
No. W-9960			

BANCO VENEZOLANO DE CREDITO, S. A.  
DEPTO. CREDITOS DOCUMENTARIOS  
SUR 2 NO. 7 APARTADO 1929 SAN MARTIN  
CARACAS, VENEZUELA

CONDICIONES DE PAGO			
SU PEDIDO	FECHA	No PEDIDO	VIAD EMBARQUE
PARCIAL W-027/87	170382	7-123	AEREA
CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADO NO. 029854/11840 120 DIAS FECHA DE LA GUIA AEREA			
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR
60,000	10 ML.	INSULINA NPH U-80 CP380	4,181.88
VALOR C.I.F. AEROPUERTO DE MAIQUETIA CUBRIENDO INSULINAS CROMATOGRAFICAMENTE PURA. CONFIDENCIALIDAD NO. 024523 IMPORTACION ED. 1924-0126-7 CLASIFICACION ARANCELARIA: 30.03.02.11			250,912,800.00
VALOR F.O.B.			250,912,800.00
FLETES			8,364,757.76
SEGURO			235,976.32
VALOR C.I.F.			259,513,534.08
IMPORTACION NO. 19240126-7 MARCAS: LILLYVEN ELV-027/87 (PARCIAL)			172,200.00
EMBARQUE DESDE CIUDAD DE MEXICO HASTA AEROPUERTO DE MAIQUETIA			5,682.58
PESO BRUTO: 2,253.860 KGS PESO LEGAL: 2,038.600 KGS NO. BULTOS: 160			160.31
ESTYLA PINTO RIOS SERVICIO AL CLIENTE			178,042.09
			259,513,534.08
			178,042.09

• LAS CAPSULAS DEBEN CONSERVARSE A LA SOMBRA Y EN LUGAR SECO Y FRECO  
• LAS CAPSULAS DEBEN CONSERVARSE EN LUGAR SECO Y FRECO Y SIN HUMEDAD  
• LAS INYECCIONES DEBEN CONSERVARSE A TEMPERATURAS SUPERIORES A 2°C POR UN PERIODO MAXIMO DE 3 DIAS Y A 2°C POR MAS DE 15 DIAS PUDIENDO PRODUCIR ALTERACIONES

PARA CUMPLIR CON REQUISITOS LEGALES EN EL ANEXO SE HA FACTURADO INCLUSIVE VALORES Y CANTIDADES EN MONEDA EXTERNA  
POR SOLICITUD DEL CLIENTE Y PARA EFECTO DEL PAGO EN ESTA FACTURA SE MUESTRAN VALORES EQUIVALENTES EN DOLARES AMERICANOS

FACTURA COMERCIAL

Este es el documento que causa todos los asientos contables que existen en una Carta de Crédito, ya que al emitirse se contabiliza según ejercicio anexo.

10 3053 9294

210 3053 9294

**AIR WAYBILL**  
 AIR CONSIGNMENT NOTE

**AcroPort**  
 AVIA. MARINO C.I. EST. (C.I.B.)  
 (S.A. 1974)

Caja 1, 2 y 3 de 60 A. Weight of origin and base (kg)

REMITENTE: BANCO VENEZOLANO DE CREDITO S.A. DIV. CREDITOS DOCUMENTARIOS SUR R. No. 7 APARTADO 1929 SAN MARTIN CARACAS, VENEZUELA.

DESTINATARIO: TRAFICO AEREO INTERNACIONAL, S.A. SINALOA No. 72 MEXICO, 15520 D.F.

NOTIFICAR A: COMPAÑIA DE VENEZUELA, S.A. APARTADO 164 CODIGO 2101 PARACAY ESTADO ANAGUA, VENEZUELA

ACCOUNTING UNIT: T.C. 1483.00 x 1.00usd

86-12800/0005

MEXICO CITY BENITO JUAREZ

US\$ 172.200.00

USD PR XX XX

NVD

172.200.00

NVD

W=9980 (SOBRE ANEXO CON COPIAS DE GUIA FACTURA=LISTAS EMPAQUE CERT. ANALISIS, POLIZA SEGURO)

AP 3190 160 CJS CTN FACTURA No. W=9980

NO. DE BOLSA	QUEDOS	RATE CLASS	CHARGEABLE WEIGHT	RATE	CHARGE	TOTAL	NATUR AND QUANT. INCL. EMPAQUE
60	2,253.30		2,253.0	2.52	5,680.08	60,000 10 MZ INSULINAS MPH CP 300	
"PIELES EMPACADAS" L/C 02354/11140 CONFORMIDAD NO. 024533 IMPORTACION 1924-0120-EMBAQUE DESDE MEXICO D.F. HASTA MATUQUETIA VENEZUELA."							
60	2,253.30				5,680.08		

5,680.08

DOC AMB 2.50

2.50

5,682.58

AGOSTO 25, 1987 MEXICO CITY

210 3053 9294

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AEREO.

Ningún Conocimiento de Embarque, marítimo, aéreo o terrestre causa un asiento contable ya que es sólo un documento de embarque.

**SEGUROS LA COMERCIAL, S. A.**

AV. INSURGENTES SUR 3600 MEXICO 22, D. F.

**POLIZA**

DE SEGURO DE TRANSPORTES - 122 -

Nombre y Domicilio del Asegurado

COMPAÑIA DE VENEZUELA, S. A. MARACAY EST. DO ARACUA, VENEZUELA

Número de Póliza					Moneda	
6801 003						
Suma Asegurada	Cuota %	Prima	Impuesto	Derecho de Póliza	Prima Total	
US\$ 195,847.18	0.071077	139.20	20.91	0.20	160.31	

SEGUROS "LA COMERCIAL", S. A. (que en el sucesivo se denominará "La Compañía") de acuerdo con las condiciones especiales y especiales estipuladas en esta póliza, haciendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor del Asegurado arriba citado, por cuenta de quien correspondiera:

**SOBRE: PRODUCTO FARMACEUTICO - INSULINAS FACTURA N-9980**

TRANSPORTADO(S) POR: AEROPERU

SEGUN CONOCIMIENTO No. 210-30539294 FECHADO EL AGOSTO 25, 1987

DEDOE: CD. MEXICO HASTA: CARACAS, VENEZUELA

VIA: AEREA CONSIGNADO(S) A: BANCO VENEZOLANO DE CREDITO, S. A.

**RIESGOS CUBIERTOS:** La presente póliza cubre contra los riesgos indicados en las Cláusulas 1a, 4a, 6a, 7a, 8a y 9a de las "Condiciones Generales". Hazca una reserva adicional y pago de la Prima respectiva, los bienes descritos quedarán asegurados además, contra alguno o varios de los siguientes:

**RIESGOS ESPECIALES**

Cada uno de estos riesgos sólo se considerará cubierto por este Seguro cuando el número que lo identifica aparezca mencionado en el renglón "INCISOS CUBIERTOS", los demás quedarán EXCLUIDOS.

1—Robo de bulto por entero. 2—Robo 3—Mezadura de agua dulce, de mar o de ambas 4—Contacto con otros cargos. 5—Manchas 6—Clasificación. 7—Rotura. 8—Mezclas y/o Derrames. 9—Todo riesgo. 10—Barrido 11—Gruado 12—Huelgas y Alborotos Populares para Embarques Marítimos 13—Huelgas, Alborotos Populares y Comandos Civil. 14—Embarques Terrestres y Aéreos. 15—Guerra a flota 16—Bodega a bodega para embarques marítimos 16—Bodega a bodega para embarques terrestres y aéreos.

**INCISOS CUBIERTOS Nos. 9, 14, 16, RIESGO DE GUERRA, CON 60 DIAS ESTADIA EN LA ADUANA**

El deducible que se aplicará a los riesgos detallados en los incisos Nos. 2 al 8, será del 3% (tres por ciento), computado cada bulto separadamente.

Las pérdidas indemnizables se pagarán al Asegurado o a su orden en el domicilio de la Compañía o en el de sus sucursales, contra la entrega de esta póliza y la comprobación del interés asegurable del reclamante.

Para la comprobación de los daños o evitados sufridos por los bienes asegurados deberá recobrase un certificado de avería de

**EL AGENTE LLOYDS HAS CERCANO**

a de las personas indicadas en el inciso "e" de la Cláusula 15.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL SEGUROS LA COMERCIAL, S. A. FIRMA LA PRESENTE POLIZA.  
 En la ciudad de MEXICO, D. F. el día 25 de AGOSTO de 1987

Firma del Agente  
**MARCAS Y RIVEROS**

APODERADO

9-1 (TRANSPORTES) AUT. EST. OFICIO: 1018 SEPT. 8 [1989 EXP. 732-6 (8-381)7].

POLIZA DE SEGURO

Este documento causa un asiento contable al expedirse la  
 factura que es donde se indica el valor de la póliza.

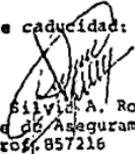
México, D.F., a 30 de julio de 1987

Este Certificado de Análisis estipula los siguientes datos exigidos por las Autoridades de la Secretaría de Salud (Control de Medicamentos) sobre el producto de este laboratorio:

CP 380S INSULINA NPH LILLY PURIFICADA CRONATOGRÁFICAMENTE U-80

Reg. No. <u>253MB4 S.S.A.</u>	Potencia del lote maestro <u>29.2 u/mg</u>
Lote No. <u>37384W-E</u>	Lote Protamina <u>014B5G</u>
Lote Maestro <u>982WJ5</u>	Tamaño de lote <u>36,200 viales x 10 ml.</u>

<u>Determinación</u>	<u>Resultado</u>	<u>Estándares</u>
Nitrógeno	0.469 mg/ml	No más de 0.68 mg/ml
Zinc	0.0235 mg/ml	0.008 - 0.032 mg/ml
pH	7.32	7.0 - 7.8
Identificación	Pasa la prueba	Pasa la prueba USP
Esterilidad	Estéril	Pasa la prueba USP
Volumen de llenado	10.3 ml.	10 - 10.5 ml
Fecha de fabricación:	JULIO 3, 1986	
Fecha de caducidad:	JULIO 3, 1988	

  
 Q.B.P. Silvia A. Rodríguez González,  
 Gerente de Aseguramiento de Calidad  
 Céd. Prof. 857216

'rma.

CERTIFICADO DE ANALISIS

Este documento certifica la calidad indicada del producto, mas no ocasiona ningún aslento contable.



General Mexicana de Control S. A.

- 124 -

Legioneros Militares No. 85 - 5 piso  
C. P. 11230 México, D. F.  
Apdo. Postal 3 Dto México 06000, D. F.  
Teléfono: 214-82-55 y 214-66-74  
Telex: 017-76271-SGSME

México, D.F. a 28 de Agosto de 1987

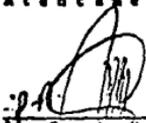
At'na. SRITA. ESTELA PINTO

Ref: N.I. 1924-0126-7 / A.C. 653 /VE.

Anexo al presente sírvase encontrar "Certificado de Verificación sin Salvedades"  
No. 653 /VE, así como factura (s) correspondiente (s).

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

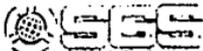
  
Lic. Georgina Vega Krumm  
Coord. de Exp. P/Venezuela  
y Jamaica

GVK:aptg.

Asociada al Grupo SGS (Société Générale de Surveillances)

CARTA-CERTIFICADO SGS

Es la carta que acompaña al Certificado de Verificación, certificando oficialmente el contenido de la exportación o importación, no ocasiona ningún asiento contable.



Sociedad General de Inspección y Verificación S.A.

- 125 -

AVISO DE INSPECCION

Nº 653/VE

emitido según las reglamentaciones de Importación de LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Ref. 42,01,01, G/C 2723/87/VE

MEXICO, D.F. 27/08/87

I. PREVISTO SEGUN LA ORDEN DE INSPECCION N.I. 1924-0126-7 DEL 4/MAYO/87

Mercancia 144,000,000 UNIDADES INSULINA CROMATOGRAFICAMENTE PURAS

Valor FOB USD\*\*\*417,360,00  
 Valor C+F USD\*\*\*459,696,00

Vendedor: COMPAÑIA DE MEXICO S.A. DE C.V./MEXICO  
 Importador: COMPAÑIA DE MEXICO S.A. DE C.V./VENEZUELA

Origen: MEXICO  
 Código: J-0002299-1

II. PRESENTADA PARA INSPECCION

Mercancia INSULINAS CROMATOGRAFICAMENTE PURAS

Remesa: PARCIAL 1o.  
 Valor FOB USD\*\*\*172,200,00  
 Valor CIF USD\*\*\*178,042,89

Código de aduana 30,03,02,11

Cantidad: 60,000,000 UNIDADES  
 Embalaje: 160 CAJAS  
 Peso: BRUTO: 2,253,860 KGS  
 Marcas: LILLYVEN ELV-027/87 (PARCIAL)

III. COMPROBACIONES

1. Calidad: Dentro del cuadro de nuestro mandato hemos inspeccionado y encontrado la mercancía conforme a la descripción en el arriba.

2. Cantidad: Encontrada conforme a la cantidad declarada.

3. Precio: Encontramos conforme la factura definitiva del vendedor No. W-9980 del 24/08/87 que indica un Valor FOB USD\*\*\*172,200,00 y un Valor CIF USD\*\*\*178,042,89

En letras ((UNO/SIETE/OCHO/CERO/CUATRO/DOS/DOLARES/OCHO/NUEVE/CENTAVOS))

4. Carga prevista en MEXICO, D.F. a bordo del AEROPERU salida prevista el 25/08/87 a MAIQUETIA, CARACAS VENEZUELA A/WB NO. 210 3053 9294

5. Observaciones: Este aviso es válido únicamente cuando va acompañado de una copia de la factura definitiva del vendedor visada por la SGS y del conocimiento de embarque sin reserva o de un documento similar donde se demuestre la expedición de la remesa con destino a MAIQUETIA, VENEZUELA

FECHA DE INSPECCION: 20/AGOSTO/87  
 DOCTOS FINALES RECIBIDOS: 26/AGOSTO/87  
 CONDICIONES DE PAGO: 120 DIAS FECHA GUIA AEREA  
 AEROPUERTO DE DESTINO: MAIQUETIA, VENEZUELA

Corresponsal de la Société Générale de Surveillance S.A.

CERTIFICADO DE INSPECCION Y VERIFICACION

Documento que certifica la veracidad de la mercancía.  
 No ocasiona ningún asiento contable.



<b>DECLARACION DE EXPORTACION</b> N.º DE DECLARACION: 47 VALOR EN MONEDA NACIONAL: 2,253.80 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 599.00 MONEDA: D. P.		<b>DECLARACION DE EXPORTACION</b> N.º DE DECLARACION: 47 VALOR EN MONEDA NACIONAL: 2,253.80 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 599.00 MONEDA: D. P.		N.º DE DECLARACION: 56931 VALOR EN MONEDA NACIONAL: 2,253.80 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 599.00 MONEDA: D. P.	
TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100		TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100		TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100	
TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100		TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100		TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100	

N.º DE DECLARACION: 56931 VALOR EN MONEDA NACIONAL: 2,253.80 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 599.00 MONEDA: D. P.		N.º DE DECLARACION: 56931 VALOR EN MONEDA NACIONAL: 2,253.80 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA: 599.00 MONEDA: D. P.	
TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100		TIPO DE MERCANCIA: 1100 DESCRIPCION: 1100	

VALORES		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALORES		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		VALORES		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	
VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION
210-093	9234	160	100	2,253.80	NO	2,253.80	NO	234X4960	270	58	REGISTRO
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE LA ADUANA Y DE LA LEY DE LA ADUANA EN FORMA PARCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA FECHA DEL 15 DE MARZO DE 1964 Y EN LA LEY DE LA ADUANA EN FORMA PARCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA FECHA DEL 15 DE MARZO DE 1964.											
EL VALOR EN MONEDA EXTRANJERA ES DE 599.00 D. P.											
EL VALOR EN MONEDA NACIONAL ES DE 2,253.80 D. P.											
EL VALOR EN MONEDA EXTRANJERA ES DE 599.00 D. P.											
EL VALOR EN MONEDA NACIONAL ES DE 2,253.80 D. P.											
EL VALOR EN MONEDA EXTRANJERA ES DE 599.00 D. P.											
EL VALOR EN MONEDA NACIONAL ES DE 2,253.80 D. P.											

DECLARACION DE EXPORTACION N.º 56931  
 VALOR EN MONEDA NACIONAL 2,253.80  
 VALOR EN MONEDA EXTRANJERA 599.00  
 MONEDA D. P.

**PEDIMENTO DE EXPORTACION**

Documento que ampara la salida de la mercancía y que se expide por control de cambios y para control de la aduana. No ocasiona ningún asiento contable.

Nº 32499

ASIENTOS CONTABLES

- 1 -

Clientes	\$	
Ventas		\$
Costo de Ventas	\$	
Almacén		\$

- 2 -

Bancos	\$	
Fluctuaciones cambiarias	\$	
*Gastos de Venta	\$	
Clientes		\$

\* Dentro de gastos de venta se incluyen fletes, acarreos, seguros y todos aquellos gastos inherentes a la venta.

C O N C L U S I O N E S.

En la vida real las empresas modernas y de cierta magnitud utilizan modernas computadoras por lo que el sistema tradicional manual ya es raramente utilizado. En general todo el control tanto en los Departamentos de Contabilidad, Costos, Crédito y Cobranzas en las empresas modernas se lleva a través de un sistema de computación, capturando los datos necesarios la computadora está programada para efectuar todo tipo de operaciones que requiere el área.

Lo que se refiere a los asientos contables que intervienen en una Carta de Crédito estos son mínimos como se muestra en el caso práctico anterior, y estos se realizan una vez expedida la factura correspondiente, es decir después de todo el proceso de manufactura. El ajuste por diferencias en tipos de cambio se efectúa al cierre contable de mes.

## C O N C L U S I O N E S

En mi opinión he tratado de mostrar en el presente trabajo en forma general un marco de algunos de los acontecimientos económicos - por los que atraviesa nuestro país y de proporcionar la idea de un instrumento de crédito de absoluta confianza y gran utilidad, a continuación trato cada capítulo brevemente:

1.- Las generalidades de la Carta de Crédito Documentaria, donde se plasma desde lo más elemental que debemos de conocer sobre ésta hasta los requisitos para su establecimiento y beneficios que puede aportar al importador o exportador. Hablamos de un tema -- probablemente muy especializado, desconocido para muchos, ya que en México era muy poco utilizado hasta antes de la crisis, o mas bien antes de 1982, se describió un instrumento de crédito que da seguridad a los que lo utilizan, ya sea como importadores o como exportadores, considero que es un tema que toda empresa en crecimiento debe de conocerlo y saber las ventajas de su utilización.

2.- Los documentos que deben acompañar a la Carta de Crédito y su Revisión, es importante conocer la complejidad de las operaciones de compra-venta internacionales, la documentación necesaria para realizarlas no es común y corriente, cada caso es diferente, se requiere de conocer detalladamente las condiciones de-

venta en cuestión para poder manejar los documentos correspondientes adecuadamente, ya que un uso equivocado de un Certificado de Origen, una Factura, etc., puede ser el fin de nuestras relaciones comerciales posiblemente con un cliente potencial, son pocas las gúfas que existen al respecto, ya que cada caso se debe de tratar por separado y no podemos tener un criterio uniforme en su manejo. Sin embargo se da una idea detallada de el significado de cada documento que puede necesitarse, al igual que las repercusiones y manejo de discrepancias en los mismos.

III.- La crisis económica y sus repercusiones en el Crédito Comercial, dos temas inevitablemente relacionados, donde se trata brevemente temas tan cotidianos como la inflación, la devaluación y el control de cambios, conocidos actualmente en México por todos, ya que a partir de 1982, hemos sufrido situaciones económicas relevantes y que nos están afectando considerablemente. El propósito es dar un panorama general del grave problema que aqueja a nuestro país, la crisis, y su relación con el tema principal en cuestión.

IV.- Consecuencia de la crisis actual en las empresas, se puede casi asegurar que todas las empresas mexicanas han sido afectadas por la crisis, la restricción de importaciones en un país como el nuestro altamente dependiente de éstas, los fuertes aranceles que

deben pagar los exportadores, la falta de empleo a raíz de lo anterior y por supuesto la dificultad en la obtención de divisas y crédito, todo esto afectando a las empresas acumulado a sus problemas cotidianos hace cada día mas difícil la sobrevivencia de miles de estas. El pago oportuno en el caso de las exportaciones es importante, el uso de un instrumento de crédito adecuado es recomendable dada la situación crítica misma que no es exclusiva de nuestro país. El control de cambios existe en varios países y sin un adecuado control nuestra economía puede sufrir aún mas.

BIBLIOGRAFIA

GUIA PARA EL EXPORTADOR.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Edición 1987.

GUIA PARA LAS OPERACIONES DE CREDITO DOCUMENTARIO.

Cámara de Comercio Internacional.

Edición 1986.

SISTEMAS BANCOS DE COMERCIO, CARTAS DE CREDITO.

Banca Cremi.

Edición 1986.

REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A LOS CREDITOS DOCUMENTARIOS.

Cámara de Comercio Internacional.

Revisión 1984.

OPERACIONES DOCUMENTARIAS.

Sociedad de Banca Suiza.

Edición 1983.

PINA VARA RAFAEL.

Derecho Mercantil Mexicano

Editorial Porrúa, S.A.

Edición 1983.

SALDAÑA ALVAREZ JORGE

Manual del Funcionario Bancario.

Ediciones Jorge Saldaña Alvarez.

Edición 1979.

ESTEVA RUIZ ROBERTO.

La Carta de Crédito Comercial y las aceptaciones bancarias.  
Edición del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.  
Edición 1974.

CERVANTEZ AHUMADA RAUL.

Títulos y Operaciones de Crédito.  
Editorial Herrero, S.A.  
Edición 1973.

LA INFLACION.

Salvat Editores de México, S.A.  
Grandes Temas, Tomo 79.